ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DATOS GENERALES DEL PROCESO Y UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

1.1. Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, VIAL Y DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.

VALOR: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 500.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL, VALOR A ADMINISTRAR		$ 482.765.279,5
HONORARIOS	3%	$ 14.482.958,39
IVA HONORARIOS	19%	$ 2.751.762,09
VALOR HONORARIO MAS IVA		$ 17.234.720,48
TOTAL, PROYECTO INCLUIDOS HONORARIOS		$500.000.000

PLAZO: TRES (03) MESES y TRECE (13) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II. Sin superar el 31 de diciembre de 2026.

1.2. La descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una

organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Atendiendo a las normas señaladas y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico del municipio de Santa Fe de Antioquia en materia pública desde el ámbito municipal, el gobierno local se encuentra desarrollando de manera constante, acciones tendientes al desarrollo institucional de la Entidad, con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional de la Administración Municipal y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe los servicios de la Entidad en sus diferentes áreas, con el objeto de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos en procura del interés general de los habitantes.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En el mismo sentido, y en cumplimiento en lo establecido en la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

La alcaldía del Municipio de Santa Fe de Antioquia a través de su secretaria de infraestructura, como responsable del diseño, construcción, remodelación, conservación, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial urbana y rural, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, desarrolla y ejecuta planes, programas y proyectos con el ánimo de garantizar un desarrollo que mejore las condiciones de vida la comunidad.

No obstante, la necesidad que sustenta la presente contratación no corresponde a las actividades ordinarias de mantenimiento, conservación o mejoramiento programado de la infraestructura municipal, sino a la atención de una situación excepcional generada por un fenómeno natural de carácter sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, cuyos efectos ocasionaron afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal.

En efecto, el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que fue percibido en diferentes regiones del territorio colombiano y que generó afectaciones en distintos municipios del país. En el caso particular de Santa Fe de Antioquia, se reportaron afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal, tanto en la zona urbana como rural, relacionadas con viviendas, infraestructura educativa, infraestructura comunitaria, infraestructura religiosa, sistemas de acueducto, vías y demás bienes e instalaciones.

De acuerdo con las verificaciones y reportes efectuados en el marco de la atención de la emergencia, se identificaron afectaciones tales como grietas, daños en muros, cubiertas, elementos constructivos y otros componentes de diferentes edificaciones e infraestructuras, situaciones que requieren la adopción de medidas de atención, mitigación, reparación, rehabilitación y recuperación, con el propósito de reducir las condiciones de riesgo y restablecer las condiciones de seguridad y funcionalidad de los bienes afectados.

En razón de lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 130 del 12 de agosto de 2026, el Municipio de Santa Fe de Antioquia declaró la situación de calamidad pública con ocasión de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, estableciendo la necesidad de adoptar las acciones necesarias para atender a la población afectada y adelantar las medidas de respuesta, reducción del riesgo, recuperación y rehabilitación de las condiciones de la infraestructura afectada.

En concreto, el Decreto Municipal No. 130 de 2026 documentó, entre las afectaciones parciales reportadas a la fecha de su expedición, las siguientes: (i) afectación estructural (grietas profundas en vigas y columnas, desmoronamiento de concreto en pisos y paredes) en la Institución Educativa Jorge Robledo Ortiz, con suspensión preventiva de actividades en uno de sus bloques de salones; (ii) un número inicial estimado de treinta (30) viviendas afectadas, con grietas que comprometen la estabilidad de la vivienda y colapso parcial de cubiertas en teja de barro y madera; (iii) afectación de sedes educativas adicionales, entre ellas la sede Tolda y la Escuela Martínez Pardo; (iv) afectaciones en tres (3) centros infantiles; y (v) afectaciones en la iglesia del municipio y en varias capillas. El propio Decreto señaló, además, que los daños a viviendas, acueductos, escuelas y demás infraestructura aún no habían podido ser totalmente cuantificados a la fecha de su expedición, y que las réplicas sísmicas podían seguir generando nuevas afectaciones.

Esta magnitud y dispersión de las afectaciones —que comprometen simultáneamente infraestructura educativa, habitacional, de culto y comunitaria, en la zona urbana y rural del municipio— es precisamente lo que justifica que el suministro de materiales, elementos e insumos de construcción se estructure bajo la modalidad de bolsa, sin cantidades fijas predeterminadas, en tanto la Administración Municipal no está en capacidad de anticipar, desde la declaratoria de la calamidad, la totalidad de los materiales que se requerirán para atender las reparaciones, ni el momento en que cada necesidad puntual será identificada y verificada por las dependencias competentes.

En el marco de dicha declaratoria, la Administración Municipal debe disponer de los recursos técnicos, humanos, logísticos y materiales necesarios para atender de manera oportuna las consecuencias derivadas del evento sísmico, teniendo en cuenta que la totalidad de las afectaciones no puede ser determinada de manera inmediata y que durante el periodo de atención de la calamidad pueden continuar presentándose reportes, verificaciones y requerimientos de intervención sobre diferentes bienes e infraestructuras.

La infraestructura afectada o susceptible de requerir intervención comprende diferentes componentes del territorio municipal, entre ellos:

- Infraestructura vial: vías urbanas y rurales, vías de tercer orden, calles, puentes, obras de drenaje, obras de contención, andenes y demás elementos asociados a la movilidad y conectividad municipal.
- Infraestructura de servicios públicos: sistemas de acueducto, redes de distribución, alcantarillado, obras de saneamiento básico y demás componentes que puedan resultar afectados.
- Infraestructura educativa: instituciones educativas y sus diferentes sedes, así como los elementos constructivos y espacios requeridos para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento.
- Edificaciones públicas y comunitarias: edificios administrativos, instalaciones de atención a la comunidad, centros de atención, infraestructura cultural, infraestructura social y demás bienes de uso público.
- Espacios públicos y escenarios deportivos: parques, plazas, placas polideportivas, canchas, escenarios recreativos y demás espacios destinados al uso y disfrute de la comunidad.
- Viviendas y demás infraestructura de carácter privado o comunitario: en aquellos casos en que, de conformidad con las competencias de la Administración Municipal, las disposiciones adoptadas en el marco de la calamidad pública y los mecanismos de atención establecidos, se requiera apoyar las acciones de atención, mitigación, reparación o recuperación de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico.

La diversidad de las afectaciones y la imposibilidad de determinar con exactitud, desde el inicio de la declaratoria, la totalidad de materiales que serán requeridos, hacen necesario contar con un mecanismo de suministro flexible que permita atender los requerimientos que sean identificados y debidamente establecidos durante la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación.

En este sentido, resulta necesario disponer de materiales, elementos e insumos de construcción que permitan atender las diferentes necesidades que se deriven de las afectaciones ocasionadas por el sismo, incluyendo aquellos requeridos para labores de reparación, rehabilitación, adecuación, recuperación, mitigación y reducción de condiciones de riesgo.

La disponibilidad de estos materiales permitirá a la Administración Municipal actuar de manera oportuna frente a los requerimientos que se generen durante la atención de la calamidad, evitando que la falta de insumos se convierta en una limitación para la ejecución de las intervenciones necesarias y contribuyendo al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de las infraestructuras afectadas.

De igual manera, la adquisición de estos materiales permitirá atender las necesidades que sean identificadas en los diferentes sectores del territorio municipal, tanto en el área urbana como rural, de acuerdo con las verificaciones realizadas por las dependencias competentes, los organismos de socorro y las demás entidades que participen en las acciones de evaluación y atención de las afectaciones.

Es de anotar que, en situaciones de calamidad pública, la Administración debe contar con mecanismos que le permitan responder de manera eficiente y oportuna ante las necesidades sobrevinientes derivadas del evento, especialmente cuando se trata de afectaciones que pueden comprometer la seguridad de las personas, la prestación de servicios esenciales, la movilidad, la habitabilidad y el funcionamiento de la infraestructura existente.

Por lo anterior, se requiere contar con el SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, VIAL Y DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL MUNICIPIO DE

SANTA FE DE ANTIOQUIA, COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.

La contratación permitirá disponer de una bolsa de materiales, cuya utilización estará determinada por las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución de las acciones de atención de la calamidad pública, de acuerdo con los requerimientos formulados y las cantidades que sean necesarias para cada intervención, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de los ítems inicialmente estimados, sino atendiendo las necesidades reales que se presenten durante el plazo contractual.

La modalidad de bolsa resulta pertinente teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de la situación generada por el evento sísmico, toda vez que la identificación y valoración de las afectaciones puede desarrollarse de manera progresiva y pueden surgir nuevos requerimientos durante las actividades de atención, mitigación, reparación y recuperación.

En consecuencia, el suministro de los materiales objeto del presente proceso constituye una herramienta necesaria para fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio de Santa Fe de Antioquia frente a la calamidad pública declarada, permitiendo atender de manera oportuna los requerimientos que se presenten en el territorio y contribuir a la protección de la vida, integridad y bienes de la población, así como al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y prestación de los servicios afectados.

Las necesidades descritas podrán ser satisfechas mediante la selección del contratista que cumpla con las condiciones de idoneidad, capacidad jurídica, técnica y financiera requeridas para suministrar los materiales, elementos e insumos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones, cantidades y condiciones establecidas por el Municipio.

Atendiendo lo anterior, la Administración Municipal, en el marco de las acciones adoptadas para atender la situación de calamidad pública ocasionada por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, adelantará el proceso contractual cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, VIAL Y DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, bajo la modalidad de bolsa, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas y verificadas durante la ejecución contractual y en el marco de las acciones derivadas de la declaratoria de calamidad pública, por medio de un Contrato interadministrativo, bajo la figura de Administración Delegada.

1.3 Ubicación en el plan de desarrollo

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: SANTA FE DE ANTIOQUIA ES RENOVACION
LINEA 1: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICAL
SECTOR 5: Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PROGRAMA 6: Gestión de Riesgo y Prevención de Desastres.
PRODUCTO: Reducción y control del riesgo presente para evitar la generación de nuevas situaciones de riesgo, en coordinación con los municipios vecinos, la Gobernación y la Corporación Autónoma Regional respectiva.
BPIN: 2024050420026

2. OBJETO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, VIAL Y DE USO PÚBLICO Y/O PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, COMO CONSECUENCIA DEL SISMO OCURRIDO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.

2.2 ALCANCE:

El contrato tendrá como alcance el suministro, transporte y entrega de materiales, elementos e insumos de construcción requeridos por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para atender, mitigar, reparar, rehabilitar y recuperar las afectaciones ocasionadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 130 del 12 de agosto de 2026.

El suministro estará orientado a atender las necesidades que sean identificadas, verificadas y priorizadas por la Administración Municipal, de acuerdo con las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y con las acciones de respuesta, rehabilitación, recuperación y reducción del riesgo que se requieran durante la ejecución contractual.

En desarrollo del objeto contractual, podrán suministrarse, entre otros, materiales, elementos e insumos destinados a la atención de afectaciones en:

- Viviendas y demás edificaciones que resulten afectadas, en los casos en que legalmente corresponda la intervención o apoyo por parte de la Administración Municipal.
- Instituciones y establecimientos educativos, incluyendo sus diferentes componentes constructivos.
- Centros de atención a la primera infancia y demás equipamientos comunitarios.
- Vías urbanas y rurales, puentes, obras de drenaje y demás infraestructura vial afectada por el evento sísmico.
- Sistemas de acueducto, alcantarillado y demás infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos.
- Edificaciones públicas, espacios públicos, escenarios deportivos y demás infraestructura de uso colectivo.
- Infraestructura religiosa, comunitaria y otros bienes que, de acuerdo con las competencias municipales y las disposiciones adoptadas en el marco de la calamidad pública, requieran acciones de atención y recuperación.

Los materiales serán suministrados de acuerdo con los requerimientos que formule la Administración Municipal, atendiendo las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, oportunidad y lugares de entrega que se determinen durante la ejecución del contrato.

El alcance contempla igualmente el transporte y entrega de los materiales hasta los sitios que sean definidos por el Municipio, de acuerdo con la ubicación de las afectaciones y las necesidades de atención que se presenten tanto en el área urbana como rural.

La contratación bajo una modalidad de bolsa de recursos se justifica en la naturaleza dinámica de la emergencia, toda vez que al momento de la estructuración contractual las afectaciones derivadas del sismo pueden encontrarse en proceso de identificación, valoración y priorización, por lo que las cantidades y tipos de materiales requeridos podrán variar de acuerdo con las necesidades efectivamente verificadas durante la atención de la calamidad.

En consecuencia, el suministro estará destinado exclusivamente a contribuir a las acciones de respuesta, mitigación, reparación, rehabilitación y recuperación de las afectaciones derivadas del evento sísmico, sin que su alcance corresponda a actividades ordinarias o permanentes de mantenimiento de la infraestructura municipal.

En cumplimiento del contrato se deberá entregar el material solicitado conforme a las necesidades emergentes, Es obligatorio que los materiales solicitados sean entregados en un lapso no superior a dos (02) días calendario a partir de la solicitud, en Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Carrera 9 # 9 – 22 del municipio de Santa Fe de Antioquia, o en el lugar designado por el supervisor dentro de la cabecera municipal.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

2.3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.
10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo

2.3.2 OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

1. Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad
4. EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, se compromete a realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida.

6. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
8. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera la Empresa de Desarrollo, para la ejecución del contrato.
9. Asistir al Comité de obra que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
10. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la Empresa de Desarrollo, que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
11. Informar oportunamente a la Empresa de Desarrollo, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
12. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
13. Llamar en Garantía a las compañías aseguradoras de la Responsabilidad Civil de la ESE, en caso de que el Municipio sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.
14. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales de la Empresa de Desarrollo.
15. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto.
2. Entregar los elementos, herramientas y accesorios objeto del contrato de suministro en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada.
3. Entregar los elementos, herramientas y accesorios contratados, con las características y cantidades solicitadas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad.
4. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento.
5. Entregar los elementos en un término no mayor a dos (02) días calendario después de solicitado por el supervisor.
6. En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la devolución.
7. Constituir oportunamente las garantías establecidas en la cláusula de garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas (cuando aplique)
8. Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad y en ejecución del objeto contractual, corresponderá al contratista garantizar la calidad de cada uno de los materiales, elementos y herramientas, incluyendo su transporte, cargue y descargue. Estos productos deberán cumplir con las siguientes características y especificaciones técnicas: Los artículos suministrados por el contratista deben cumplir con la norma RAS-2017, RETIE 2013 y demás normas del sector de la construcción según el tipo de elemento.
9. Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato interadministrativo en forma inmediata a partir del inicio de ejecución del mismo en Secop II.

10. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio (si aplica)
11. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
13. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.
15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
16. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas.
18. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por El Municipio.
19. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por el Municipio.
20. Responder por la buena calidad de los trabajos en todas las áreas intervenidas.
21. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades.
22. Realizar y presentar el registro fotográfico avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
23. Realizar las convocatorias a los diferentes comités para evaluar las actividades ejecutadas.
24. El Contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda, asistencia, las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el interventor y/o supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Municipio.
25. Cumplir con las actividades y/o servicios adicionales señalados en la propuesta y aceptados por la Secretaría de Infraestructura
26. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.

2.3.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:

Son obligaciones generales de EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA las descritas a continuación:

1. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del contrato.
2. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Brindar el apoyo jurídico, social y técnico que se requiera durante las etapas del contrato interadministrativo y demás contratos que se deriven del mismo. Una vez culminada la ejecución, liquidar el contrato en los términos y plazos acordados o en su defecto en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
5. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual.

6. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
7. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
8. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el Municipio o el supervisor.
9. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
10. Cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le corresponden en consideración del valor del contrato, en los términos de las normas vigentes aplicables.
11. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere del contrato interadministrativo al MUNICIPIO o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.
12. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
    - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
    - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
    - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
    - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
13. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precaucione necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
15. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
16. Destinar la totalidad de los recursos que reciba del MUNICIPIO de Santa Fe de Antioquia, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
17. Hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación del mismo.
18. Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, las Actas de carácter obligatorio del contrato.
19. Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el Plan de Desarrollo, al igual que a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
20. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato.

21. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
22. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente.
23. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

2.3.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

Código UNSPSC	SEGMENTO
11110000	Tierra y piedra
11160000	Tejidos y materiales de cuero
23270000	Maquinaria y accesorios y compraventa y/o suministros para soldadura de todas las clases
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
27110000	Herramientas de mano
30000000	Componentes y compraventa y/o suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles
30100000	Componentes estructurales y formas básicas.
30110000	Hormigón, cemento y yeso.
30120000	Carreteras y paisaje.
30130000	Productos de construcción estructural
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento
30240000	Componentes de construcción
30260000	Materiales estructurales
31160000	Ferretería
31162800	Ferretería general
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31240000	Óptica industrial
31720000	Piezas hechas a máquina
32150000	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios

39120000	Equipos, compraventa y/o suministros y componentes eléctricos
39121700	Ferretería eléctrica y compraventa y/o suministros
39130000	Dispositivos y accesorios y compraventa y/o suministros de manejo de cable eléctrico
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40170000	Instalación de tubos y entubamientos
40180000	Instalaciones de tubos y tuberías
46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	Und
1	Tornillo Autoperforante 8 X 1	Und
2	Aerosol Pint Colores 1o Onzas*	Und
3	Brocha Cabo Azul 2.1/2 *	Und
4	Brocha Cabo Azul 3	Und
5	Brocha Mona 1	Und
6	Brocha Mona 2	Und
7	Brocha Mona 4	Und
8	Carnaza Lb	Und
9	Cartón Corrugado X Metro	Und
10	Cinta Enmascarar 1 Tesa*Practica532	Und
11	Cinta Malla P/Drywall X 20mt	Und
12	Concolor Boquilla Latex Bco Ant-Beige X 2 Kl	Und
13	Cubeta Para Rodillo	Und
14	Disolvente X 1/2 Botella (22-32)	Und
15	Disolvente X Garrafa (22-32)	Und
16	Esmalte Domestico Galon	Und
17	Espátula M/Madera 3 Colima/Forte/Corneta	Und
18	Espátula M/Madera 5 Colima/Forte/Corneta	Und
19	Espuma 10 X 20 Cuadro Pño	Und
20	Estopa Industrial X 1lb.	Und
21	Estuco Acrílico Int/Exterior X 1kl	Und
22	Estuco Plástico 5 Galones	Und
23	Estucor X Kl	Und
24	Lija De Agua # 100	Und
25	Lija De Agua # 120	Und
26	Lija De Agua # 150	Und
27	Paral P/Drywal 2.5(Pc6) Cal 26x2.44	Und

28	Pegacor Gris Cerámico X 40 Kl	Und
29	Pegacor Gris Cerámico X 25 Kl	Und
30	Pincel Redondo 10	Und
31	Pintura P/Parqueadero Amrllo/Rja /Bca Gln *Pintuco	Und
32	Lija De Agua # 180	Und
33	Lija De Agua # 200	Und
34	Pintura Para Canchas Galón	Und
35	Pintura Trafico Acrílico Caneca	Und
36	Placa P/Drywall De 1/2 St (1.22x2.40)	Und
37	Rodillo 9 Económico	Und
38	Separador Baldosa 2 Mm X Pte	Und
39	Thinner Extra X Botella	Und
40	Thinner Extra X Garrafa	Und
41	Tornillo Placa 6x1 Pa P/Drywall	Und
42	Vidrio Cristal En 4 Mm	Und
43	Viniltex Blanco 1501 Galon	Und
44	Xilol (Ajustador P/Tipo Trafico X Media Bot	Und
45	Papel Transparente (50 Cm De Ancho)	Und
46	Alambre Galvanizado Calibre 12	Kg
47	Alambre Quemado X Kg	Kg
48	Arandela 1/4 * 164	Und
49	Arandela 3/16 * 406	Und
50	Broca Hierro Incolma 1/4*750265	Und
51	Broca Hierro Incolma 3/8*750422	Und
52	Broca Hierro Incolma 3/16*750182	Und
53	Broca Hierro Incolma 5/16*750349	Und
54	Disco Metal 4-1/2" X 3/64 X 7/8 41/2x.45x7/8*6060*Dw8062	Und
55	Malla Electrosoldada Ojo 0,15 X 0,15 M 6,0 M 2,35 M	Und
56	Malla Eslabonado C 12 Hueco 6 Medida 160 * 2	Und
57	Malla Eslabonada C 10 Hueco 5*5 * Metro2	M2
58	Malla Gavión Triple Torsión Calibre 12, 1mx1x1	Und
59	Malla Gavión Triple Torsión Calibre 12, 3mx1x1	Und
60	Malla Gavión Triple Torsión Calibre 12, 2mx1x1	Und
61	Perfil Metálico 2x4", X 6 M Calibre 1,5mm	Und
62	Perfil Metálico 2x4", X 6 M Calibre 2mm	Und
63	Perfil Metálico 3x1,1/2", X 6 M Calibre 16	Und
64	Perfil Metálico 3x1,1/2", X 6 M Calibre 18	Und
65	Platina Recta # 3 76 X 18mm X 1.9 Mm	Und
66	Platina Recta # 4 95 X 18 Mm X 1.9 Mm	Und
67	Pts 4x4" X 6m Calibre 1,5mm	Und
68	Pts 4x4" X 6m Calibre 2mm	Und
69	Puntillas X Lb (Puntilla Común X Libra) 500 Gms 3	Und

70	Tornillo Ensamble 8 X 1.1/2 * Unidad	Und
71	Tornillo Hierro 1/4 X 1.1/2	Und
72	Tubo Galvanizado De 1,1/2" X 6m De 1,5mm	Und
73	Tubo Galvanizado De 1,1/2" X 6m De 2mm	Und
74	Tubo Galvanizado De 2" X 6m De 1,5mm	Und
75	Tubo Galvanizado De 2" X 6m De 2,5mm	Und
76	Tuerca Hexágono 1/4 * 02	Und
77	Varilla Acero Corrugada 1" X 6m	Und
78	Varilla Acero Corrugada 1/2" X 6m	Und
79	Varilla Acero Corrugada 1/4" X 6m	Und
80	Varilla Acero Corrugada 3/4" X 6m	Und
81	Varilla Acero Corrugada 3/8" X 6m	Und
82	Varilla Acero Corrugada 5/8" X 6m	Und
83	Varilla Acero Liso 1" X 6m	Und
84	Varilla Acero Liso 1/2" X 6m	Und
85	Varilla Acero Liso 5/8" X 6m	Und
86	Arena De Concreto X M3	Und
87	Arena De Pega X M3	Und
88	Arena De Revoque X M3	Und
89	Material Afirmado X M3	Und
90	Triturado 3/4" X M3	Und
91	Arenón Premezclado X M3	Und
92	Piedra De 2" A 3" Con Cara X M3	Und
93	Ácido Nítrico	Lt
94	Cepillo Nylon 18 Mango Aluminio	Und
95	Cepillo P/Piso Económico C/1.20 Indruaseo*001153	Und
96	Cloro Al 91% X 1 Kilo	Kg
97	Destaqueador Dlc-5 480 Cc	Und
98	Destaqueador Sanitario Indruaseo*001164	Und
99	Kit Comparador / Prueba Ph/Cloro	Und
100	Nasa Plástica Tipo Americano	Und
101	Piedra Alumbre Bulto X 25 Kls	Und
102	Soda Caustica X Kg	Und
103	Sulfato De Aluminio Tipo A Bulto X 25 Kls	Und
104	Bisagra Nudo C.P Ct Cobre 3x 3 C-16 *Ind306*8352	Und
105	Candado # 110-50 * Yal003	Und
106	Candado # 840 * 005	Und
107	Candado 60mm	Und
108	Candado Yale # 110-40 * Yal002	Und
109	Candado Yale # 870 * 007	Und
110	Cerradura 864*Ide1011*Ide128	Und
111	Cerradura Bola Madera Ent. Ppal *664	Und

112	Cerradura Manija Alcob.Ibiza Inox Vera*34630	Und
113	Cerradura Sobreponer 105 D*7191	Und
114	Cerradura Yale 31610-50 Derech *112*10234607*3070	Und
115	Cerradura Yale 3610-60 Derech *3046*3047	Und
116	Cerradura Yale 3610-60 Derech*3046*3047	Und
117	Cerradura Yale 987 Sobrep.Der/Izq. * 100	Und
118	Cerrojo Seguridad Sencillo Inox *794	Und
119	Falleba De Pie Vera 4 *1056*29918	Und
120	Pasador Sueco Vera 2.1/2 *21048	Und
121	Picaporte De Cadena Vera 4 C/T*1055*23010	Und
122	Cal Riocal X 10 Kl	Und
123	Cemento Blanco X Kl	Und
124	Cemento Gris X 50 Kl	Und
125	Amarras Teja Fibrocemento	Und
126	Teja Zinc Ondulada 2.15 Cal 35	Und
127	Teja De Zinc Ondulada * 3 Metros Cal 35	Und
128	Manto Impermeabilizante Asfaltico, 10m X1m X2.5mm	Und
129	Polisombra Negra 80%, (1x4m) (Lxa)	Metro
130	Teja De Barro	Und
131	Teja Termoacustica Cresta Alta 5.90 * 1.13 En 2.5m	Und
132	Teja De Fibrocemento (Eternit) No. 10	Und
133	Teja De Fibrocemento (Eternit) No. 4	Und
134	Teja De Fibrocemento (Eternit) No. 6	Und
135	Teja De Fibrocemento (Eternit) No. 8	Und
136	Cable Encauchetado 3x10 X 1m	Metro
137	Cable Encauchetado 3x12 X 1m	Metro
138	Caja De Breaker 18 Circuitos	Und
139	Cable Encauchetado 2x8+8	Metro
140	Enchufes De Caucho 3 Patas	Und
141	Reflectores De 200 W Leed	Und
142	Cable Encauchetado 3x8 X 1m	Metro
143	Caja De Breaker 12 Circuitos	Und
144	Alambre Rígido # 10 Centelsa Negro	Und
145	Alambre Rígido # 10 Centelsa Rojo Mt	Und
146	Alambre Rígido # 10 Centelsa Verde	Und
147	Amarre Plástico 40cm Negro/Bco	Und
148	Amarre Plástico 45-50 Cm/ Negro/Bco	Und
149	Base Para Fotocelda Con Platina	Und
150	Bombillo Led 30 W	Und
151	Bombillo Led 50 W	Und
152	Breaker 2x40 Amp. Enchuf. Luminex	Und
153	Breaker De 20 Amp.	Und

154	Breaker De 30 Amp. Luminex	Und
155	Breaker De 40 Amp. Luminex	Und
156	Brocha Mona Goya 3	Und
157	Cable Dúplex 2 X 14 Imec 300v * Cdc105	Und
158	Cable Dúplex 2 X 16 Imec 300v * Cdc110	Und
159	Cable Dúplex 2*12 Awg Pvc Blanco X100m	Und
160	Cable Dúplex 2x10 Blanco 100mt	Und
161	Cable Encauchetado 2x14 Centelsa	Und
162	Cable Matizada # 8 - 5/16 X 250mt (Soga Marina)	Und
163	Cable Utp X Metro Nivel 5 Extend*101040	Und
164	Caja 12 Ctos C/Puerta Retie * Cjt525	Und
165	Caja 12x12x5 Para Dos Tomas Dobles	Und
166	Caja 8 Ctos C/Puerta Bifasica.Retie *074cjct	Und
167	Cajas 2x4	Und
168	Canaleta 25x15 C/Adhesivo	Und
169	Canaleta 40 X 25 (1.1/2 X 1) C/Adhesivo C/Divis	Und
170	Chazo Plástico 1.1/2 * C60pl004*** (1/4)	Und
171	Conector Prensa 10-10 *099cnpr0001/ Con205*0b-1010	Und
172	Conector Resorte Eléctrico P4 Amarillo X Ud	Und
173	Extensión Eléctrica 10 Mt Blanca Fina	Und
174	Extensión Eléctrica 3 Mts Blanca Fina	Und
175	Extensión Eléctrica Naranja 5 Mt Fina Osblack	Und
176	Fotocelda Cuadrada	Und
177	Fotocelda Fosher /103324	Und
178	Interruptor Senc. Sobrep. Ave*007i*Due-12001*14003	Und
179	Macho Industrial Cobre Electroc. *029main001	Und
180	Macho Polo Tierra Electrocontrol	Und
181	Piston Cobre P/Manguera Rociador*Koala	Und
182	Placa Toma Doble Crema	Und
183	Plafones Plasticos	Und
184	Plafon De Losa	Und
185	Plug Para Cable Utp Rj/45 Cat 5 X Unid	Und
186	Prensa Estopa 3/4 Dexson	Und
187	Reflector Led 150w	Und
188	Rollo De Cinta Autofundente 18mm X 9.1m	Und
189	Rollo De Cinta Aislante Grande	Und
190	Toma Multiple 6 Enchufes 2.1/2ft Discover*Lts6cs	Und
191	Tomas Doble	Und
192	Tubo Emt 1/2 Fm	Und
193	Ventilador De Techo Blanco Industrial 56	Und
194	10457 - Tuerca Hexagona 1/2	Und
195	20573-Puntas Phillips Magnetica	Und

196	Accesorios Para Guadañadora	Und
197	Aceite Para Moto 2t X Cuarto (946 C.C)	Und
198	Bisturi Grande Economico	Und
199	Broca P/Muro Incolma 1/8 X 3*750810	Und
200	Cadena Para Diferencial (2 Ton.)	Und
201	Careta Acrilica Para Guadaña	Und
202	Careta P/Soldar Vidrio Movible	Und
203	Cincel Sds/Pala 3/4 X10*Dwa0802/0801	Und
204	Destornillador Americano (Doble Uso)	Und
205	Disco Diamantado Segmentado 7"	Und
206	Empaques De Fibra (Costales)	Und
207	Espatula M/Madera 2.1/2 Forte/Colima/Corneta	Und
208	Estopa Brillo	Und
209	Kit Carburador 0.70 Motosierra	Und
210	Lima Motosierra 5/32x 6 *Ando26	Und
211	Lima Triangula 6 Pareja C.C.*And004	Und
212	Machete Barrigon (Pulla) 20	Und
213	Manguera Nivel Cal 30 3/8" X Metro	Und
214	Naylo Pesca X 30 Libras Carrete	Und
215	Nylon Guadaña Cuadra Naran X Metro	M
216	Palustre M/Mad Gavilan Colorado 8"	Und
217	Patin Guadaña	Und
218	Pistola Calafateadora 9 Uyustool Economica	Und
219	Punta Destorn. Estrella X Unidad	Und
220	Punta Destorn. Pala X Unidad	Und
221	Rastrillo 22 Dientes Herragro Plastico*Her824	Und
222	Rastrillo 25 Dientes Herragro Plastico Her821	Und
223	Serrucho Podador Curvo 12 Gavilan*In2210	Und
224	Tornillo Ensamble 6 X 1/2 * Unidad	Und
225	Tornillo Ensamble 6 X 3/4 * Unidad	Und
226	Tornillo Estufa C.R. 3/16 X 1	Und
227	Tornillo Hierro 1/4 X 1/2	Und
228	Tuerca # 10 Rosca Izquierda	Und
229	Tuerca Cuadrada 3/16 *	Und
230	Accesorios Para Desague Lavamanos - Orinal	Und
231	Acople Sanit/Lavam Grival *93770/38018/38019	Und
232	Adaptador Hembra Presion 1/2"	Und
233	Aspersor Plastico	Und
234	Balde 12 Lt. Ovalado Imusa * 13345	Und
235	Buje Soldado 2x1,1/2"	Und
236	Buje Soldado 3x2"	Und
237	Buje Soldado 4x3"	Und

238	Canastilla Lavap Grival 4 *935273331	Und
239	Canilla Cobre 1/2"	Und
240	Cepillo Cobre M/Plastico Rojo Economico	Und
241	Buje Sanitario 4 * 2	Und
242	Codo 45° 1" Presión	Und
243	Codo 45° 1/2" Presión	Und
244	Codo 45° 3/4" Presión	Und
245	Codo 90° 1" Presión	Und
246	Codo 90° 1,1/2" Presión	Und
247	Codo 90° 1,1/2" Sanitaria	Und
248	Codo 90° 1/2" Presión	Und
249	Codo 90° 2" Presión	Und
250	Codo 90° 2" Sanitaria	Und
251	Codo 90° 3" Presión	Und
252	Codo 90° 3" Sanitaria	Und
253	Codo 90° 3/4" Presión	Und
254	Codo 90° 4" Presión	Und
255	Codo 90° 4" Sanitaria	Und
256	Desagüe Sencillo Grival*93533	Und
257	Geotextil Mt X 2 Ancho	Und
258	Guante Industrial Latexport C-35	Und
259	Lavaplatos Fluens Der-Izq Monoc 1.50x52 -240051-52	Und
260	Llave Bola Lisa Pvc 1/2 Pcp	Und
261	Llave Indiv. Lavamano Blco Briza*32152/32149	Und
262	Lubricante Tubería Corrugada	Lb
263	Manguera 3 X 50mt C-40	Und
264	Manguera Bicolor Rayada 1/2" Metro	M
265	Manguera Riego 3" X 50m	Und
266	Manguera Riego 4" X 50m	Und
267	Masilla Automotriz Roja 1/16	Und
268	Mezclador Lava plato 8 Crom.*41527*41502balta	Und
269	Registro Ducha Cruceta Balta Cromo*41415	Und
270	Removedor Pvc 1/4 Galon 760gr	Und
271	Roscas De ½ (Tapón Macho Roscado De 1/2" Pulgadas)	Und
272	Sifón Para Lavamanos	Und
273	Silla Y Completa De 10x4"	Und
274	Silla Y Completa De 8x4"	Und
275	Soldadura Pvc 450 De 1/8	Und
276	Tee 1"	Und
277	Tee 1,1/2"	Und
278	Tee 1,1/2" Sanitaria	Und
279	Tee 1/2"	Und

280	Tee 2"	Und
281	Tee 2" Sanitaria	Und
282	Tee 3"	Und
283	Tee 3" Sanitaria	Und
284	Tee 3/4"	Und
285	Tee 4"	Und
286	Tee 4" Sanitaria	Und
287	Teflón Industrial 3/4 X15 Mts	Und
288	Teflón Rueda	Und
289	Tiradera Cocina Zamak 578 *96mm	Und
290	Tubo De 1" Presión X 6m	Und
291	Tubo De 1,1/2" Presión X 6m	Und
292	Tubo De 1,1/2" Sanitario X 6m	Und
293	Tubo De 1/2" Presión X 6m	Und
294	Tubo De 10" Sanitario Corrugado X 6m	Und
295	Tubo De 12" Sanitario Corrugado X 6m	Und
296	Tubo De 2" Presión X 6m	Und
297	Tubo De 2" Presión, Unión Mecánica X 6m	Und
298	Tubo De 2" Sanitario X 6m	Und
299	Tubo De 3" Presión X 6m	Und
300	Tubo De 3" Presión, Unión Mecánica X 6m	Und
301	Tubo De 3" Sanitario X 6m	Und
302	Tubo De 3/4" Presión X 6m	Und
303	Tubo De 4" Presión X 6m	Und
304	Tubo De 4" Presión, Unión Mecánica X 6m	Und
305	Tubo De 4" Sanitario X 6m	Und
306	Tubo De 6" Presión X 6m	Und
307	Tubo De 6" Presión, Unión Mecánica X 6m	Und
308	Tubo De 6" Sanitario Corrugado X 6m	Und
309	Tubo De 6" Sanitario X 6m	Und
310	Tubo De 8" Sanitario Corrugado X 6m	Und
311	Cinta Malla	Und
312	Valvula Fluidmaster * 200-AI133	Und
313	Valvula Regul Abasto Metal S/M. 1/2*95780*61037	Und
314	Valvula Regulacion Abasto Plastica S/M. * 95790	Und
315	Largueros 2 X 4 X 3 Mt	Und
316	Largueros 4.25 2x3 Mt	Und
317	Listón 2x2 X 3m	Und
318	Tabla Común De 1"X8" X 3m	Und
319	Tabla Común De 1/2"X8" X 3m	Und
320	Adobe 10x20x40 (Adobe 10x20x40 Cm 12.5 Und/M2 , Color Natural En Arcilla.)	Und

321	Adobe 12x20x40 (Adobe Coco 12x20x40 Cm 12.5 Und/M2 , Color Natural En Arcilla.)	Und
322	Adobe 15x20x40 (Adobe Coco 15x20x40 Cm 8kg 12.5 Und/M2 , Color Natural En Arcilla.)	Und
323	Adobe 15x20x40 (Adobe Coco 15x20x40 Cm 12.5 Und/M2 , Color Natural En Arcilla.)	Und
324	Bloque 10x20x40 Cm	Und
325	Bloque 15x20x40 Cm	Und
326	Bloque 20x20x40 Cm	Und
327	Bloque Estructural 15x20x40 Cm	Und
328	Bloque Estructural 20x20x40 Cm	Und
329	Bolsa Industrial 81x115 Ptex 6 Unid*Indruaseo	Und
330	Plastico Negro 1.5 C- 4 Abre A 3mt	Und
331	Plastico Negro Calibre 6 Abre A 4mt	Und
332	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Corregimiento Tonusco Arriba	Vj
333	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Churimbo	Vj
334	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Yerbabuenal	Vj
335	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Aldea	Vj
336	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Mariana	Vj
337	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda San Carlos	Vj
338	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Partidas De Nurqui	Vj
339	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Corregimiento El Pescado	Vj
340	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Tolda	Vj
341	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Corregimiento Sabanas	Vj
342	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Moraditas	Vj
343	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda El Plan	Vj
344	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Cativo	Vj

345	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda La Milagrosa	Vj
346	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda El Filo	Vj
347	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia El Corregimiento Las Azules	Vj
348	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia La Vereda Coloradas	Vj
349	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia La Vereda El Rodeo	Vj
350	Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Zona Urbana, Barrios Del Municipio, Veredas Espinal	Vj
351	Sanitario Acuaplus O Similar	Und
352	Lavamanos De Colgar	Und
353	Grapa Plastica #9 Gpa155/027	Und
354	Grapa Plastica #6 Gpa150/027	Und
355	Lorsban 4b-Rafag/Vetrina250ml.(Liquido)	Und
356	Remache Pop X1/2 -4*6	Und
357	Remache Pop 3/16x12-6*6	Und
358	Remachepop 3/16x5/8-6*8	Und
359	Riel P/Caj.40cm Blanco Juego*Fle10052	Und
360	Pega Xl X 2 Onzas	Und
361	Xlol(Ajustador P/Tipo Trafico X Media Bot	Und
362	Alicate Diablo7 Usos 10.1/2gavilan-Discover*965010	Und
363	Abrazadera Ancha 1x1.1/2(30-16)*439	Und
364	Abrazadera 13/16-1.1t16	Und
365	Abrazadera Titan 1.1/4a 1.3/4 - T20	Und
366	Lapiz Rojo -Negro Off-Esco	Und
367	Boton Zmk Oval Largo Santin	Und
368	Rafia Milenio 5/8 150 Mts # 16	Und
369	Rafia Mileno 1/2 200 #13xmts	Und
370	Cuerda Carnaval Negro-Rojo 8x 250mt	Und
371	Hoja Sierra 12 Sandflex	Und
372	Ventosa 3/4 De Polietileno	Und
373	Base Tv Doble Brazo 32pg-70pg	Und
374	Pieamigo Negro Vera 10x12 Par	Und

375	Pieamigo Negro Vera 6x8 Par	Und
376	Amarre Plastico 30cm Negro	Und
377	Flexometro Lufkin 8m	Und
378	Lienza Metrica Fibravidrio 50m Forte	Und
379	Tijeras Padadora Dos Manos 66cm	Und
380	Toma 3x50 Incrustar	Und
381	Caja 10x10 Plastica 13 Adcp10x10	Und
382	Tela Esmeril	Und
383	Alambre Rigido #12 De Color Rojo	M
384	Alambre Rigido #12 De Color Verde	M
385	Alambre Rigido # 12 De Color Blanco	M
386	Tuberia Conduit 1/2	Und
387	Curva Conduit Plastica De 1/2	Und
388	Tuberia Conduit 3/4	Und
389	Curva Conduit Plastica De 3/4	Und
390	Cinta Aislante Temflex 3/4x10mt	Und
391	Manija Arabe Pav -Lat-Niquel Vera	Und
392	Pistola Metal 7 Posicion Forte	Und
393	Escudo Imperio Vera	Und
394	Soga Marina N12-13xmt	Und
395	Alambre Pua 14 X 500 Mts Corsan	Und
396	Cinta Señalizacion X500 Mts	Und
397	Porta Candado 4 Vera/Induma	Und
398	Terminal Conduit De 3/4	Und
399	Curva Conduit Plastica De 009 Cupl0003	Und
400	Empaque Manguera	Und
401	Sifon Botella Neutro	Und
402	Juego 5 Puntas + Adaptador Forte	Und
403	Llave P/Mandril 1/2 Economica	Und
404	Cadena Galvanizada De 1/4x Mt	Und
405	Llave Bola 1 1/2 Pvc Lisa/Rosca	Und
406	Silicona Sanisil Tubo Grande Ska 300ml	Und
407	Gafa Protector Lente Claro-Gris	Und

408	Trampa De Cabellos Custom 1.5	Und
409	Alambre Rigido #8 Negro	M
410	Alambre Rigido #8 Rojo	M
411	Alambre Rigido #8 Verde	M
412	Espatula Plastica Pequeña Economica	Und
413	Boquilla Manguera Macho Zamac	Und
414	Boquilla Manguera Hembre Zamac	Und
415	Aguastop Alto Consumo	Und
416	Palustre Incolma/Gavilan M/Madera#7	Und
417	Malla Superior 15 X15 Verde 1.03mt (Rollo X 25m)	Und
418	Angeo Zaranda 6x6 X Mt Galvanizado	Und
419	Clavos C/Cabeza De 3xlb	Und
420	Clavo De Acero P/Concreto X 500gm 1	Und
421	Sensor Anunciador Moviento 360d Sobreponer	Und
422	Bombillo Con Sensor Led 9 W	Und
423	Llave Bola 2 Pavco Lisa	Und
424	Mango Sierra Ajustable 12 Senc	Und
425	Cinta Strech Trasparente/Negra 6x 30 Cm	Und
426	Engrapadorat/Pesado Tr150	Und
427	Malla Superior 15x15 Verde 1,03 Mt	Und
428	Grapa P/Engrapadora 3/8 Tra-706	Und
429	Conector Resorte Electrico P6 * P13 Rojo	Und
430	Policlips Para Polisombra	Und
431	Angulo Cantonera 65x65 (2 1/2)	Und
432	Alambre Rígido No. 12	Und
433	Tablilla Zapan O Similar	Und
434	Vidrio Templado 6 Mm De Seguridad De 1,55 X 1,45	Und
435	Cerámica	Und
436	Puerta Metálica Calibre 20 X M2	Und
437	Juego De Incrustaciones	Und
438	Pasamanos En Tubería De 1,1/2"	Und
439	Varilla Roscada De 3/8" X 1m	Und
440	10457 - Tuerca Hexagona 3/8	Und
441	Arandela 3/8	Und

442	Llave Mixta 14 Mm	Und
443	Soldadura Electrica 7018 1/8"	Und
444	Angulo 1/8" * 1,1/2"	Und
445	Tuerca Podar Niquielado 8-9	Und
446	Unión Universal De 1"	Und
447	Arena Silice Para Cancha Sintetica	Und
448	Placa Superboard 1,22 X2,44 X8 Mm	Und
449	Ladrillos 10x20x40	Und
450	Lamina Alveolar 8 Mm 11,8 X2,1 M Cristal	Und
451	Pintura Koraza Por Cuñete	Und
452	Pintura Koraza Por Galón	Und
453	Acronal 50% Garrafa	Und
454	Pintulux 3 En 1 Galón	Und
455	Union 1/2 Pvc	Und
456	Coche Metalico	Und
457	Tapa Flush Platica	Und
458	Alambre Rigido #12 Negro	M
459	Breaker 2x50 Amp	Und
460	Breaker 2x20 Amp	Und
461	Terminal Conduit 1/2	Und
462	Toma Doble Gcfi	Und
463	Interruptor Triple	Und
464	Interruptor Doble	Und
465	Cinta Bandit 5/8	M
466	Grapa Bandit	Und
467	Limpiador Pavco X12 Onzas	Und
468	Alicate Profesional	Und
469	Fieltro Mantotecho	M
470	Impermeabilizante Galon	Und
471	Cable 7 Hilos #2	M
472	Prensa En C #5	Und
473	Cable De Acero Galvanizado	M

474	Llana Plastica Mediana	Und
475	Llana Plastica Grande	Und
476	Juego Llaves Bristol 8 Piezas	Und
477	Baldosa Piso 50x50 1,86mt	Und
478	Sierra Copa 1.1/8x29mm	Und
479	Manometro 0-200 Psi	Und
480	Rodaja Buril Corta Baldosin	Und
481	Falleva De Pie Vera 4	Und
482	Reducción Lisa 1.1/2x1/2 Pvc	Und
483	Llave Terminal Manguera 1/2	Und
484	Color Mineral Bayer Rojo Libra	Und
485	Soldadura Electrica Blanca E6011x1/	Kg
486	Extermin Aerosol Multiproposito	Und
487	Tubo Cortinado 1" Mt	M
488	Soporte Cortinado Gancho 1"	Und
489	Llana Madera Revoque	Und
490	Chequeador Detector De Corriente	Und
491	Angulo 4.4x38 1.1/2x3/16	Und
492	Manguera Agricolla 2x100mts C-40	Und
493	Anticorrosivo Rojo 174	Und
494	Pala Redonda #2	Und
495	Cabo Para Pala	Und
496	Zapapico- Pica	Und
497	Cabo Para Pica	Und
498	Ruana Adhesiva Tapagoteras 50 Cmx10 M	Und
499	Ruana Adhesiva Tapagoteras 33 Cmx10 M	Und
500	Acronal 1/2 Botella	Und
501	Pala Redonda #4	Und
502	Panel Led 18w	Und
503	Bloque De 12 Cm	Und
504	Bloque De 12 Cm	Und
505	Piso En Tableta Vitrificado	M2

506	Rejilla De 2" Plástica	Und
507	Vidrio De Seguridad Templado Laminado 10 + 10 De 29cm De Ancho	Ml
508	Medidor A 230 Electrico	Und
509	Coraza 3/4"	M
510	Curva Emt 3/4	Und
511	Unión Emt 3/4	Und
512	Adaptador Emt 3/4	Und
513	Medidor De Energía	Und
514	Tanque Plástico De 250 Litros	Und
515	Reja Cárcamo En Varilla De 5/8", Angulos.	M
516	Platina 1 1/2 X 1/8 X 6 M	Und
517	Perfil Metálico 2x1"	Und
518	Concretadora De 1/2 Bulto De Cemento A Combustible Diesel 4hp, 3600 Rpm	Und
519	Taladro Inalambrico 20v Con Percutor Y Kit De Herramienta	Und
520	Pulidora 4.1/2" 11000 Rpm	Und
521	Rotomartillo 800w 4500 Gpm Sds Plus Verde	Und
522	Carretilla Plástica	Und
523	Almadana De 1lb	Und
524	Tubo Metálico De 1" X 1" Calibre 18	Und

NOTA 1. Los precios deben incluir todos los gastos adicionales (transporte, viáticos, logística, embalaje, impuestos, garantías, utilidad esperada, otros).

NOTA 02. No se estipulan cantidades, ya que se harán los pedidos según la necesidad del municipio.

NOTA 03. En el evento que se requieran productos, bienes, servicios, elementos y/u otros lugares de ejecución, que no estén incluidos en el cuadro anteriormente relacionado, el supervisor podrá requerir al contratista para el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo otra cotización adicional de empresas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar el suministro requerido sin que requiera modificación del contrato.

NOTA 04. En caso de que haya marcas y/o referencias especificas dentro de la ficha técnica, las mismas solo son de referencia, pero el contratista podrá entregar cualquier marca que cumpla con las especificaciones técnicas mencionadas.

NOTA 05. Ajuste por corrección monetaria; el reajuste de los precios unitarios se determinará con base en la fluctuación real de los precios del mercado y las variaciones de costos en el nivel local y regional del lugar de ejecución. Para tal efecto, se tomará como referencia el promedio de las cotizaciones de insumos y servicios similares en la zona de influencia, El contratista deberá presentar un estudio de mercado comparativo que sustente la variación, el cual será validado por la

Supervisión, garantizando en todo momento la conmutatividad de las prestaciones y el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato.

NOTA 06. RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR MANIOBRAS DE DESCARGUE: Las partes acuerdan que el servicio de descargue de materiales no se encuentra establecido en el valor unitario del suministro, por lo cual constituirá un rubro de pago adicional e independiente. En observancia de los principios de proporcionalidad y justicia contractual, el valor de esta actividad se determinará según la ubicación geográfica del punto de entrega, así:

1) Zona Urbana: Se reconocerá un valor de veinticinco mil pesos ($25.000) por cada tonelada de descargue y cargue.

2) Zona Rural: Debido a las condiciones de accesibilidad, dispersión geográfica y costos logísticos de traslado de personal, se reconocerá un valor de cuarenta mil pesos M/CTE ($40.000) por la misma unidad de medida.

El contratista o ejecutor deberá acreditar la ubicación del sitio de entrega mediante acta de recibo a satisfacción avalada por la supervisión, donde conste expresamente la tipología del terreno (urbano o rural) para proceder con el cobro respectivo.

2.4.1 ACTIVIDADES, RESULTADOS Y OBLIGACIONES EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

2.4.1.1 RESULTADOS DE EDU ANTIOQUIA COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO:

1. Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del contrato, los cuales deberán contener: registros fotográficos, del desarrollo de las actividades propuestas.
2. Contrato(s) de suministro adjudicado(s) al proveedor seleccionado, previo procedimiento de selección adelantado de conformidad con el Manual de Contratación de EDU ANTIOQUIA y con el régimen especial del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.
3. Entrega oficial y material de la ejecución del proyecto.
4. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto.

NOTA 1: Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado.

NOTA 2: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado

2.4.1.2 ACTIVIDADES DE EDU ANTIOQUIA COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO:

1. Suministrar el material solicitado acorde a las especificaciones y propuesta, bajo la modalidad de bolsa.
2. Llevar a cabo las diferentes actividades conexas a las anteriores.
3. Gerenciar la entrega de materiales solicitados, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.

2.4.2 OBLIGACIONES Y RESULTADOS EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

2.4.2.1 OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

EDUANTIOQUIA exigirá al contratista o contratista seleccionados, como mínimo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Entregar los elementos, herramientas y accesorios objeto del contrato de suministro en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada.
2. Entregar los elementos, herramientas y accesorios contratados, con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades solicitadas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad.
3. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento.
4. Entregar los elementos en un término no mayor a CINCO (05) días calendario después de solicitado por el supervisor.
5. Garantizar el transporte, cargue y descargue de los elementos, en los sitios que indique el supervisor del contrato.
6. Efectuar la entrega de los materiales en los plazos, cantidades y lugares indicados en cada solicitud, garantizando su disponibilidad oportuna durante la ejecución del contrato y en el marco de la atención de la calamidad pública.
7. Garantizar el suministro durante los siete días de la semana, incluyendo los días festivos.
8. Contar con stock disponible de los elementos requeridos.
9. En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la devolución.
10. Constituir oportunamente las garantías establecidas en la cláusula de garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas (cuando aplique)
11. Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad y en ejecución del objeto contractual, corresponderá al contratista garantizar la calidad de cada uno de los materiales, elementos y herramientas, incluyendo su transporte, cargue y descargue. Estos productos deberán cumplir con las siguientes características y especificaciones técnicas: Los artículos suministrados por el contratista deben cumplir con la norma RAS-2017, RETIE 2013 y demás normas del sector de la construcción según el tipo de elemento.
12. Responder por la calidad, garantía y buen estado de los materiales suministrados, así como por los vicios ocultos de los mismos, de conformidad con las normas civiles y comerciales aplicables.
13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales del personal que vincule para el desarrollo del objeto contractual.
14. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional pactado.
15. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato de suministro y de las normas que regulan la materia.

2.4.2.2 RESULTADOS EXIGIBLES AL PROVEEDOR (CONTRATO DE SUMINISTRO)

Entrega oportuna y completa de los materiales, elementos e insumos de construcción solicitados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y plazos requeridos, en el marco de las acciones de atención, mitigación, reparación y recuperación de las afectaciones derivadas de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 130 de 2026.

2.5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se advierte que para la ejecución del objeto contractual se requiere una entidad pública que presente idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el objeto a contratar.

El contratista demuestra su idoneidad conforme a su objeto social, el cual es acorde y permite la realización del objeto contractual.

De igual forma, otra de las bondades que representa para el Municipio es liberar su carga administrativa y que la Entidad territorial pueda utilizar su recurso humano en la mejor planificación y gestión del recurso; pues contar con una Empresa con capacidad para gerencia el proyecto, permitirá disminuir riesgos en la contratación y alcanzar efectivamente la finalidad contractual.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia ha cotizado los materiales que pueden requerirse, incluidos impuestos, transportes y demás componentes del precio unitario, se estima el presupuesto oficial así:

VALOR TOTAL PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES: $ 482.765.279,52

2.6 PRESUPUESTO

A continuación, se incluye el Presupuesto oficial por valores unitarios de acuerdo al promedio de cotizaciones, Valor total Incluido impuestos, retenciones y honorarios, como se describe a continuación:
PRECIOS TECHO: Los valores promedio obtenidos a partir de las tres (3) cotizaciones recibidas (Trinidad, Oquendo y Nacho) constituyen los precios techo para cada uno de los materiales, elementos e insumos objeto del presente contrato. En consecuencia, en ningún caso el valor unitario que se llegare a facturar por parte del proveedor podrá superar el valor promedio unitario establecido en el presente estudio para cada ítem, sin perjuicio de la aplicación del reajuste por corrección monetaria de que trata la Nota 05 del numeral de Especificaciones Técnicas.

ÍTEM	Descripción	Und	PROMEDIO	COTIZACIÓN 1: TRINIDAD	COTIZACIÓN 2: OQUENDO	COTIZACIÓN 3: NACHO
1	tornillo autoperforante 8 x 1	Und	$ 440	$ 410	$ 460	$ 450
2	aerosol pint colores 1o onzas*	Und	$ 14.460	$ 13.430	$ 15.130	$ 14.820
3	brocha cabo azul 2.1/2 *	Und	$ 10.650	$ 11.490	$ 10.620	$ 9.840
4	brocha cabo azul 3	Und	$ 18.260	$ 17.650	$ 19.250	$ 17.880

5	brocha mona 1	Und	$ 7.940	$ 7.750	$ 7.910	$ 8.160
6	brocha mona 2	Und	$ 11.310	$ 11.490	$ 10.830	$ 11.610
7	brocha mona 4	Und	$ 24.240	$ 23.620	$ 23.230	$ 25.870
8	carnaza lb	Und	$ 2.940	$ 2.750	$ 2.900	$ 3.170
9	carton corrugado x metro	Und	$ 5.660	$ 5.730	$ 5.880	$ 5.370
10	cinta enmascarar 1 tesa*practica532	Und	$ 6.200	$ 6.380	$ 6.430	$ 5.790
11	cinta malla p/drywall x 20mt	Und	$ 6.960	$ 6.740	$ 6.730	$ 7.410
12	concolor boquilla latex bco ant-beige x 2 kl	Und	$ 18.480	$ 18.610	$ 17.400	$ 19.430
13	cubeta para rodillo	Und	$ 8.590	$ 8.370	$ 8.130	$ 9.270
14	disolvente x 1/2 botella (22-32)	Und	$ 6.630	$ 6.940	$ 6.480	$ 6.470
15	disolvente x garrafa (22-32)	Und	$ 30.100	$ 29.170	$ 29.260	$ 31.870
16	esmalte domestico galon	Und	$ 116.600	$ 121.490	$ 120.030	$ 108.280
17	espatula m/madera 3 colima/forte/corneta	Und	$ 10.440	$ 10.380	$ 11.090	$ 9.850
18	espatula m/madera 5 colima/forte/corneta	Und	$ 14.350	$ 15.180	$ 13.890	$ 13.980
19	espuma 10 x 20 cuadro pño	Und	$ 4.350	$ 4.010	$ 4.390	$ 4.650
20	estopa industrial x 1lb.	Und	$ 12.610	$ 13.210	$ 12.090	$ 12.530
21	estuco acrílico int/exterior x 1kl	Und	$ 10.760	$ 11.010	$ 11.140	$ 10.130
22	estuco plastico 5 galones	Und	$ 175.280	$ 166.590	$ 186.130	$ 173.120
23	estucor x kl	Und	$ 4.570	$ 4.380	$ 4.700	$ 4.630
24	lija de agua # 100	Und	$ 2.500	$ 2.520	$ 2.590	$ 2.390
25	lija de agua # 120	Und	$ 2.940	$ 3.010	$ 3.100	$ 2.710
26	lija de agua # 150	Und	$ 2.940	$ 2.930	$ 3.170	$ 2.720
27	paral p/drywal 2.5(pc6) cal 26x2.44	Und	$ 17.390	$ 17.330	$ 17.910	$ 16.930
28	pegacor gris ceramico x 40 kl	Und	$ 82.260	$ 76.420	$ 87.350	$ 83.010
29	pegacor gris ceramico x 25 kl	Und	$ 41.510	$ 39.920	$ 44.080	$ 40.530
30	pincel redondo 10	Und	$ 3.810	$ 3.970	$ 3.680	$ 3.780
31	pintura p/parqueadero amrllo/rja /bca gln *pintuco	Und	$ 181.480	$ 188.270	$ 175.280	$ 180.890
32	lija de agua # 180	Und	$ 2.500	$ 2.610	$ 2.570	$ 2.320
33	lija de agua # 200	Und	$ 1.960	$ 1.880	$ 2.010	$ 1.990
34	pintura para canchas galón	Und	$ 243.870	$ 256.770	$ 242.200	$ 232.640
35	pintura trafico acrilico caneca	Und	$ 1.272.360	$ 1.232.780	$ 1.233.740	$ 1.350.560
36	placa p/drywall de 1/2 st(1.22x2.40)	Und	$ 76.720	$ 72.520	$ 81.850	$ 75.790

37	rodillo 9 economico	Und	$ 14.130	$ 14.810	$ 13.780	$ 13.800
38	separador baldosa 2 mm x pte	Und	$ 3.160	$ 3.370	$ 3.030	$ 3.080
39	thinner extra x botella	Und	$ 9.570	$ 9.710	$ 10.180	$ 8.820
40	thinner extra x garrafa	Und	$ 23.480	$ 24.650	$ 24.080	$ 21.710
41	tornillo placa 6x1 pa p/drywall	Und	$ 330	$ 317	$ 352	$ 321
42	vidrio cristal en 4 mm	Und	$ 115.520	$ 124.670	$ 111.050	$ 110.840
43	viniltex blanco 1501 galon	Und	$ 138.770	$ 133.130	$ 136.750	$ 146.430
44	xilol (ajustador p/tipo trafico x media bot	Und	$ 11.740	$ 12.450	$ 11.350	$ 11.420
45	papel transparente (50 cm de ancho)	Und	$ 161.160	$ 173.390	$ 154.190	$ 155.900
46	alambre galvanizado calibre 12	Kg	$ 18.590	$ 19.410	$ 17.970	$ 18.390
47	alambre quemado x kg	Kg	$ 10.760	$ 10.050	$ 10.620	$ 11.610
48	arandela 1/4 * 164	Und	$ 440	$ 414	$ 471	$ 435
49	arandela 3/16 * 406	Und	$ 330	$ 349	$ 314	$ 327
50	broca hierro incolma 1/4*750265	Und	$ 15.980	$ 16.380	$ 16.690	$ 14.870
51	broca hierro incolma 3/8*750422	Und	$ 34.020	$ 34.860	$ 32.350	$ 34.850
52	broca hierro Incolma 3/16*750182	Und	$ 8.920	$ 8.440	$ 9.490	$ 8.830
53	broca hierro Incolma 5/16*750349	Und	$ 21.410	$ 22.300	$ 20.530	$ 21.400
54	disco metal 4-1/2" x 3/64 x 7/8 41/2x.45x7/8*6060*dw8062	Und	$ 5.550	$ 5.910	$ 5.520	$ 5.220
55	malla electrosoldada ojo 0,15 x 0,15 m 6,0 m 2,35 m	Und	$ 169.850	$ 163.800	$ 163.770	$ 181.980
56	Malla Eslabonado C 12 Hueco 6 Medida 160 * 2	Und	$ 663.080	$ 636.980	$ 674.500	$ 677.760
57	Malla Eslabonada C 10 Hueco 5*5 * Metro2	M2	$ 35.760	$ 34.470	$ 38.170	$ 34.640
58	malla gavión triple torsión calibre 12, 1mx1x1	Und	$ 199.510	$ 202.530	$ 207.110	$ 188.890
59	malla gavión triple torsión calibre 12, 3mx1x1	Und	$ 391.850	$ 370.050	$ 401.730	$ 403.770
60	malla gavión triple torsión calibre 12, 2mx1x1	Und	$ 293.620	$ 299.840	$ 273.360	$ 307.660
61	perfil metálico 2x4", x 6 m calibre 1,5mm	Und	$ 186.470	$ 191.470	$ 179.190	$ 188.750
62	perfil metálico 2x4", x 6 m calibre 2mm	Und	$ 308.940	$ 333.130	$ 284.640	$ 309.050
63	perfil metálico 3x1,1/2", x 6 m calibre 16	Und	$ 146.380	$ 156.850	$ 147.470	$ 134.820
64	perfil metálico 3x1,1/2", x 6 m calibre 18	Und	$ 75.850	$ 77.380	$ 69.800	$ 80.370
65	platina recta # 3 76 x 18mm x 1.9 mm	Und	$ 1.200	$ 1.290	$ 1.150	$ 1.160
66	platina recta # 4 95 x 18 mm x 1.9 mm	Und	$ 1.630	$ 1.550	$ 1.720	$ 1.620
67	pts 4x4" x 6m calibre 1,5mm	Und	$ 184.950	$ 177.110	$ 180.450	$ 197.290

68	pts 4x4" x 6m calibre 2mm	Und	$ 261.020	$ 267.930	$ 268.400	$ 246.730
69	puntillas x lb (puntilla común x libra) 500 gms 3	Und	$ 8.370	$ 8.950	$ 8.050	$ 8.110
70	tornillo ensamble 8 x 1.1/2 * unidad	Und	$ 330	$ 342	$ 327	$ 321
71	tornillo hierro 1/4 x 1.1/2	Und	$ 770	$ 742	$ 799	$ 769
72	tubo galvanizado de 1,1/2" x 6m de 1,5mm	Und	$ 84.110	$ 83.100	$ 78.790	$ 90.440
73	tubo galvanizado de 1,1/2" x 6m de 2mm	Und	$ 188.970	$ 174.470	$ 202.470	$ 189.970
74	tubo galvanizado de 2" x 6m de 1,5mm	Und	$ 127.690	$ 118.690	$ 131.980	$ 132.400
75	tubo galvanizado de 2" x 6m de 2,5mm	Und	$ 262.210	$ 278.170	$ 244.410	$ 264.050
76	tuerca hexagona 1/4 * 02	Und	$ 440	$ 443	$ 464	$ 413
77	varilla acero corrugada 1" x 6m	Und	$ 124.540	$ 118.990	$ 126.030	$ 128.600
78	varilla acero corrugada 1/2" x 6m	Und	$ 39.340	$ 38.160	$ 37.680	$ 42.180
79	varilla acero corrugada 1/4" x 6m	Und	$ 12.070	$ 12.950	$ 11.670	$ 11.590
80	varilla acero corrugada 3/4" x 6m	Und	$ 91.070	$ 96.590	$ 84.580	$ 92.040
81	varilla acero corrugada 3/8" x 6m	Und	$ 25.110	$ 24.230	$ 26.940	$ 24.160
82	varilla acero corrugada 5/8" x 6m	Und	$ 62.160	$ 58.990	$ 65.650	$ 61.840
83	varilla acero liso 1" x 6m	Und	$ 202.560	$ 216.680	$ 195.820	$ 195.180
84	varilla acero liso 1/2" x 6m	Und	$ 49.340	$ 51.490	$ 50.400	$ 46.130
85	varilla acero liso 5/8" x 6m	Und	$ 83.790	$ 87.250	$ 82.810	$ 81.310
86	arena de concreto x m3	Und	$ 88.780	$ 88.710	$ 94.310	$ 83.320
87	arena de pega x m3	Und	$ 94.650	$ 88.030	$ 95.790	$ 100.130
88	arena de revoque x m3	Und	$ 97.150	$ 90.350	$ 99.860	$ 101.240
89	material afirmado x m3	Und	$ 76.940	$ 82.920	$ 73.870	$ 74.030
90	triturado 3/4" x m3	Und	$ 101.820	$ 98.580	$ 107.040	$ 99.840
91	arenón premezclado x m3	Und	$ 117.260	$ 109.940	$ 126.440	$ 115.400
92	piedra de 2" a 3" con cara x m3	Und	$ 142.030	$ 133.280	$ 151.260	$ 141.550
93	ácido nitrico	Lt	$ 57.600	$ 53.140	$ 61.880	$ 57.780
94	cepillo nylon 18 mango aluminio	Und	$ 81.500	$ 83.680	$ 84.650	$ 76.170
95	cepillo p/piso economico c/1.20 indruaseo*001153	Und	$ 9.130	$ 8.410	$ 9.310	$ 9.670
96	cloro al 91% x 1 kilo	Kg	$ 36.190	$ 34.260	$ 36.560	$ 37.750
97	destaqueador dlc-5 480 cc	Und	$ 24.560	$ 22.900	$ 25.590	$ 25.190
98	destaqueador sanitario indruaseo*001164	Und	$ 8.260	$ 8.750	$ 8.420	$ 7.610
99	kit comparador / prueba ph/cloro	Und	$ 51.190	$ 54.290	$ 47.730	$ 51.550

100	nasa plastica tipo americano	Und	$ 64.660	$ 59.720	$ 68.060	$ 66.200
101	piedra alumbre bulto x 25 kls	Und	$ 217.010	$ 199.850	$ 219.840	$ 231.340
102	soda caustica x kg	Und	$ 20.330	$ 20.060	$ 21.330	$ 19.600
103	sulfato de aluminio tipo a bulto x 25 kls	Und	$ 163.650	$ 168.960	$ 162.930	$ 159.060
104	bisagra nudo c.p ct cobre 3x 3 c-16 *ind306*8352	Und	$ 4.790	$ 4.920	$ 4.940	$ 4.510
105	candado # 110-50 * yal003	Und	$ 101.500	$ 102.020	$ 97.880	$ 104.600
106	candado # 840 * 005	Und	$ 115.840	$ 111.850	$ 124.310	$ 111.360
107	candado 60mm	Und	$ 58.360	$ 56.350	$ 61.560	$ 57.170
108	candado yale # 110-40 * yal002	Und	$ 73.460	$ 73.970	$ 68.910	$ 77.500
109	candado yale # 870 * 007	Und	$ 188.000	$ 201.910	$ 187.400	$ 174.690
110	cerradura 864*ide1011*ide128	Und	$ 75.530	$ 76.610	$ 77.610	$ 72.370
111	cerradura bola madera ent. ppal *664	Und	$ 62.490	$ 65.170	$ 64.270	$ 58.030
112	cerradura manija alcob.ibiza inox vera*34630	Und	$ 56.290	$ 54.520	$ 60.620	$ 53.730
113	cerradura sobreponer 105 d*7191	Und	$ 136.160	$ 139.690	$ 132.030	$ 136.760
114	cerradura yale 31610-50 derech *112*10234607*3070	Und	$ 227.010	$ 222.450	$ 243.580	$ 215.000
115	cerradura yale 3610-60 derech *3046*3047	Und	$ 232.220	$ 242.650	$ 220.960	$ 233.050
116	cerradura yale 3610-60 derech *3046*3047	Und	$ 241.240	$ 252.170	$ 239.720	$ 231.830
117	cerradura yale 987 sobrep.der/izq. * 100	Und	$ 284.160	$ 270.300	$ 283.350	$ 298.830
118	cerrojo seguridad sencillo inox *794	Und	$ 54.770	$ 57.790	$ 50.520	$ 56.000
119	falleba de pie vera 4 *1056*29918	Und	$ 20.980	$ 21.990	$ 20.690	$ 20.260
120	pasador sueco vera 2.1/2 * 21048	Und	$ 7.180	$ 7.510	$ 6.920	$ 7.110
121	picaporte de cadena vera 4 c/t*1055*23010	Und	$ 22.170	$ 22.700	$ 20.710	$ 23.100
122	cal riocal x 10 kl	Und	$ 22.280	$ 21.800	$ 21.940	$ 23.100
123	cemento blanco x kl	Und	$ 4.350	$ 4.450	$ 4.060	$ 4.540
124	cemento gris x 50 kl	Und	$ 47.820	$ 50.510	$ 45.900	$ 47.050
125	amarras teja fibrocemento	Und	$ 550	$ 562	$ 508	$ 580
126	Teja Zinc Ondulada 2.15 Cal 35	Und	$ 45.430	$ 44.250	$ 47.010	$ 45.030
127	Teja de Zinc Ondulada * 3 Metros Cal 35	Und	$ 53.580	$ 56.080	$ 51.590	$ 53.070
128	manto impermeabilizante asfaltico, 10m x1m x2.5mm	Und	$ 369.030	$ 378.490	$ 374.930	$ 353.670
129	polisombra negra 80%, (1x4m) (lxa)	Metro	$ 10.870	$ 10.740	$ 10.510	$ 11.360

130	teja de barro	Und	$ 2.400	$ 2.550	$ 2.440	$ 2.210
131	Teja Termoacustica Cresta Alta 5.90 * 1.13 en 2.5m	Und	$ 396.740	$ 386.270	$ 424.640	$ 379.310
132	teja de fibrocemento (eternit) no. 10	Und	$ 91.940	$ 97.120	$ 86.000	$ 92.700
133	teja de fibrocemento (eternit) no. 4	Und	$ 36.080	$ 34.980	$ 34.450	$ 38.810
134	teja de fibrocemento (eternit) no. 6	Und	$ 64.010	$ 64.270	$ 59.770	$ 67.990
135	teja de fibrocemento (eternit) no. 8	Und	$ 69.770	$ 67.610	$ 67.170	$ 74.530
136	cable encauchetado 3x10 x 1m	Metro	$ 22.720	$ 22.610	$ 21.900	$ 23.650
137	cable encauchetado 3x12 x 1m	Metro	$ 14.570	$ 15.120	$ 14.990	$ 13.600
138	caja de breaker 18 circuitos	Und	$ 339.580	$ 350.490	$ 312.620	$ 355.630
139	cable encauchetado 2x8+8	Metro	$ 37.170	$ 35.600	$ 40.020	$ 35.890
140	enchufes de caucho 3 patas	Und	$ 11.960	$ 11.890	$ 11.080	$ 12.910
141	reflectores de 200 w leed	Und	$ 425.970	$ 393.710	$ 427.430	$ 456.770
142	cable encauchetado 3x8 x 1m	Metro	$ 33.150	$ 35.020	$ 32.170	$ 32.260
143	caja de breaker 12 circuitos	Und	$ 341.210	$ 339.300	$ 354.190	$ 330.140
144	alambre rigido # 10 centelsa negro	Und	$ 6.850	$ 6.830	$ 6.450	$ 7.270
145	alambre rigido # 10 centelsa rojo mt	Und	$ 6.850	$ 7.220	$ 6.720	$ 6.610
146	alambre rigido # 10 centelsa verde	Und	$ 6.850	$ 6.610	$ 6.950	$ 6.990
147	amarre plastico 40cm negro/bco	Und	$ 440	$ 426	$ 469	$ 425
148	amarre plastico 45-50 cm/ negro/bco	Und	$ 2.290	$ 2.240	$ 2.270	$ 2.360
149	base para fotocelda con platina	Und	$ 13.810	$ 13.310	$ 14.820	$ 13.300
150	bombillo led 30 w	Und	$ 51.190	$ 49.360	$ 48.950	$ 55.260
151	bombillo led 50 w	Und	$ 64.440	$ 68.180	$ 62.640	$ 62.500
152	breaker 2x40 amp. enchuf. luminex	Und	$ 134.210	$ 128.570	$ 141.430	$ 132.630
153	breaker de 20 amp.	Und	$ 29.780	$ 28.670	$ 28.750	$ 31.920
154	breaker de 30 amp. luminex	Und	$ 28.040	$ 26.170	$ 29.590	$ 28.360
155	breaker de 40 amp. luminex	Und	$ 29.780	$ 27.440	$ 30.000	$ 31.900
156	brocha mona goya 3	Und	$ 18.590	$ 19.660	$ 18.280	$ 17.830
157	cable duplex 2 x 14 imec 300v * cdc105	Und	$ 5.870	$ 6.320	$ 5.630	$ 5.660
158	cable duplex 2 x 16 imec 300v * cdc110	Und	$ 4.570	$ 4.470	$ 4.880	$ 4.360
159	cable dúplex 2*12 awg pvc blanco x100m	Und	$ 772.510	$ 786.480	$ 729.180	$ 801.870
160	cable duplex 2x10 blanco 100mt	Und	$ 1.182.390	$ 1.118.230	$ 1.152.110	$ 1.276.830
161	cable encauchetado 2x14 centelsa	Und	$ 9.570	$ 9.970	$ 9.510	$ 9.230

162	cable matizada # 8 - 5/16 x 250mt (soga marina)	Und	$ 2.290	$ 2.330	$ 2.350	$ 2.190
163	cable utp x metro nivel 5 extend*101040	Und	$ 1.310	$ 1.300	$ 1.390	$ 1.240
164	caja 12 ctos c/puerta retie * cjt525	Und	$ 293.730	$ 303.050	$ 304.920	$ 273.220
165	caja 12x12x5 para dos tomas dobles	Und	$ 13.700	$ 14.610	$ 13.170	$ 13.320
166	caja 8 ctos c/puerta bifasica.retie *074cjct	Und	$ 241.240	$ 253.400	$ 230.310	$ 240.010
167	cajas 2x4	Und	$ 2.830	$ 2.700	$ 2.740	$ 3.050
168	canaleta 25x15 c/adhesivo	Und	$ 13.480	$ 13.840	$ 12.540	$ 14.060
169	canaleta 40 x 25 (1.1/2 x 1) c/adhesivo c/divis	Und	$ 40.750	$ 42.030	$ 40.980	$ 39.240
170	chazo plastico 1.1/2 * c60pl004*** (1/4)	Und	$ 330	$ 315	$ 355	$ 320
171	conector prensa 10-10 *099cnpr0001/ con205*0b-1010	Und	$ 11.090	$ 10.320	$ 11.020	$ 11.930
172	conector resorte electrico p4 amarillo x ud	Und	$ 770	$ 797	$ 728	$ 785
173	extension electrica 10 mt blanca fina	Und	$ 54.770	$ 53.770	$ 57.330	$ 53.210
174	extension electrica 3 mts blanca fina	Und	$ 21.410	$ 20.990	$ 20.930	$ 22.310
175	extension electrica naranja 5 mt fina osblack	Und	$ 17.280	$ 16.680	$ 16.870	$ 18.290
176	fotocelda cuadrada	Und	$ 20.540	$ 21.560	$ 20.100	$ 19.960
177	fotocelda fosher /103324	Und	$ 39.340	$ 40.560	$ 40.050	$ 37.410
178	interruptor senc. sobrep. ave*007i*due-12001*14003	Und	$ 6.200	$ 5.980	$ 6.150	$ 6.470
179	macho industrial cobre electroc. *029main001	Und	$ 5.660	$ 5.340	$ 5.710	$ 5.930
180	macho polo tierra electrocontrol	Und	$ 10.000	$ 9.460	$ 10.780	$ 9.760
181	piston cobre p/manguera rociador*koala	Und	$ 20.870	$ 21.480	$ 21.720	$ 19.410
182	placa toma doble crema	Und	$ 1.200	$ 1.290	$ 1.180	$ 1.130
183	plafones plasticos	Und	$ 6.310	$ 5.910	$ 6.350	$ 6.670
184	Plafon de losa	Und	$ 8.590	$ 8.330	$ 9.100	$ 8.340
185	plug para cable utp rj/45 cat 5 x unid	Und	$ 870	$ 866	$ 939	$ 805
186	prensa estopa 3/4 dexson	Und	$ 2.830	$ 2.930	$ 2.880	$ 2.680
187	reflector led 150w	Und	$ 142.570	$ 148.600	$ 132.520	$ 146.590
188	rollo de cinta autofundente 18mm x 9.1m	Und	$ 103.130	$ 96.390	$ 106.910	$ 106.090
189	rollo de cinta aislante grande	Und	$ 46.730	$ 43.140	$ 48.140	$ 48.910
190	toma multiple 6 enchufes 2.1/2ft discover*lts6cs	Und	$ 24.130	$ 22.460	$ 24.880	$ 25.050
191	tomas doble	Und	$ 12.070	$ 12.850	$ 11.890	$ 11.470
192	tubo emt 1/2 fm	Und	$ 45.540	$ 46.730	$ 46.790	$ 43.100

193	ventilador de techo blanco industrial 56	Und	$ 383.380	$ 404.250	$ 384.760	$ 361.130
194	10457 - tuerca hexagona 1/2	Und	$ 1.530	$ 1.540	$ 1.490	$ 1.560
195	20573-puntas phillips magnetica	Und	$ 3.160	$ 3.080	$ 3.150	$ 3.250
196	accesorios para guadañadora	Und	$ 658.080	$ 630.110	$ 696.560	$ 647.570
197	aceite para moto 2t x cuarto (946 c.c)	Und	$ 42.930	$ 44.630	$ 40.810	$ 43.350
198	bisturi grande economico	Und	$ 6.090	$ 5.850	$ 6.300	$ 6.120
199	broca p/muro incolma 1/8 x 3*750810	Und	$ 5.870	$ 5.670	$ 6.240	$ 5.700
200	cadena para diferencial (2 ton.)	Und	$ 603.420	$ 566.860	$ 597.030	$ 646.370
201	careta acrilica para guadaña	Und	$ 72.810	$ 69.170	$ 73.780	$ 75.480
202	careta p/soldar vidrio movible	Und	$ 24.560	$ 23.420	$ 23.940	$ 26.320
203	cincel sds/pala 3/4 x10*dwa0802/0801	Und	$ 71.620	$ 69.580	$ 74.030	$ 71.250
204	destornillador americano (doble uso)	Und	$ 25.320	$ 26.370	$ 23.300	$ 26.290
205	disco diamantado segmentado 7"	Und	$ 84.000	$ 89.540	$ 80.480	$ 81.980
206	empaques de fibra (costales)	Und	$ 4.240	$ 3.910	$ 4.260	$ 4.550
207	espatula m/madera 2.1/2 forte/colima/corneta	Und	$ 10.000	$ 9.530	$ 10.530	$ 9.940
208	estopa brillo	Und	$ 10.000	$ 10.250	$ 9.340	$ 10.410
209	kit carburador 0.70 motosierra	Und	$ 60.420	$ 63.320	$ 61.910	$ 56.030
210	lima motosierra 5/32x 6 *ando26	Und	$ 8.050	$ 7.550	$ 8.340	$ 8.260
211	lima triangula 6 pareja c.c.*and004	Und	$ 12.280	$ 12.180	$ 11.500	$ 13.160
212	machete barrigon (pulla) 20	Und	$ 33.370	$ 32.840	$ 31.340	$ 35.930
213	manguera nivel cal 30 3/8" x metro	Und	$ 3.270	$ 3.280	$ 3.510	$ 3.020
214	naylo pesca x 30 libras carrete	Und	$ 7.500	$ 7.200	$ 7.960	$ 7.340
215	nylon guadaña cuadra naran x metro	M	$ 1.530	$ 1.550	$ 1.450	$ 1.590
216	palustre m/mad gavilan colorado 8"	Und	$ 31.840	$ 33.960	$ 31.740	$ 29.820
217	patin guadaña	Und	$ 19.350	$ 19.400	$ 18.230	$ 20.420
218	pistola calafateadora 9 uyustool economica	Und	$ 16.740	$ 16.390	$ 15.770	$ 18.060
219	punta destorn. estrella x unidad	Und	$ 2.500	$ 2.550	$ 2.410	$ 2.540
220	punta destorn. pala x unidad	Und	$ 4.030	$ 4.250	$ 3.990	$ 3.850
221	rastrillo 22 dientes herragro plastico*her824	Und	$ 15.330	$ 14.840	$ 14.650	$ 16.500
222	rastrillo 25 dientes herragro plastico her821	Und	$ 24.890	$ 24.300	$ 25.740	$ 24.630
223	serrucho podador curvo 12 gavilan*in2210	Und	$ 33.150	$ 30.780	$ 34.160	$ 34.510
224	tornillo ensamble 6 x 1/2 * unidad	Und	$ 220	$ 221	$ 208	$ 231

225	tornillo ensamble 6 x 3/4 * unidad	Und	$ 220	$ 230	$ 225	$ 205
226	tornillo estufa c.r. 3/16 x 1	Und	$ 440	$ 468	$ 438	$ 414
227	tornillo hierro 1/4 x 1/2	Und	$ 550	$ 529	$ 594	$ 527
228	tuerca # 10 rosca izquierda	Und	$ 4.350	$ 4.420	$ 4.510	$ 4.120
229	tuerca cuadrada 3/16 *	Und	$ 330	$ 321	$ 352	$ 317
230	accesorios para desague lavamanos - orinal	Und	$ 41.730	$ 43.360	$ 43.230	$ 38.600
231	acople sanit/lavam grival *93770/38018/38019	Und	$ 5.980	$ 6.000	$ 6.250	$ 5.690
232	adaptador hembra presion 1/2"	Und	$ 1.090	$ 1.110	$ 1.040	$ 1.120
233	aspersor plastico	Und	$ 28.690	$ 27.370	$ 30.780	$ 27.920
234	balde 12 lt. ovalado imusa *13345	Und	$ 42.930	$ 44.340	$ 41.430	$ 43.020
235	buje soldado 2x1,1/2"	Und	$ 7.180	$ 7.250	$ 6.870	$ 7.420
236	buje soldado 3x2"	Und	$ 8.260	$ 8.590	$ 8.450	$ 7.740
237	buje soldado 4x3"	Und	$ 12.280	$ 11.660	$ 13.050	$ 12.130
238	canastilla lavap grival 4 *935273331	Und	$ 16.740	$ 17.880	$ 16.310	$ 16.030
239	canilla cobre 1/2"	Und	$ 57.490	$ 53.920	$ 57.380	$ 61.170
240	cepillo cobre m/plastico rojo economico	Und	$ 6.630	$ 6.410	$ 6.540	$ 6.940
241	Buje Sanitario 4 * 2	Und	$ 12.610	$ 13.070	$ 12.870	$ 11.890
242	codo 45° 1" presión	Und	$ 1.420	$ 1.490	$ 1.390	$ 1.380
243	codo 45° 1/2" presión	Und	$ 1.420	$ 1.520	$ 1.330	$ 1.410
244	codo 45° 3/4" presión	Und	$ 2.940	$ 2.740	$ 3.070	$ 3.010
245	codo 90° 1" presión	Und	$ 1.850	$ 1.960	$ 1.840	$ 1.750
246	codo 90° 1,1/2" presión	Und	$ 11.740	$ 11.510	$ 11.260	$ 12.450
247	codo 90° 1,1/2" sanitaria	Und	$ 4.350	$ 4.230	$ 4.550	$ 4.270
248	codo 90° 1/2" presión	Und	$ 770	$ 729	$ 783	$ 798
249	codo 90° 2" presión	Und	$ 21.410	$ 20.580	$ 21.800	$ 21.850
250	codo 90° 2" sanitaria	Und	$ 3.160	$ 3.050	$ 3.260	$ 3.170
251	codo 90° 3" presión	Und	$ 65.200	$ 67.500	$ 65.650	$ 62.450
252	codo 90° 3" sanitaria	Und	$ 11.960	$ 12.610	$ 12.190	$ 11.080
253	codo 90° 3/4" presión	Und	$ 1.630	$ 1.760	$ 1.560	$ 1.570
254	codo 90° 4" presión	Und	$ 123.880	$ 126.750	$ 127.670	$ 117.220
255	codo 90° 4" sanitaria	Und	$ 17.500	$ 16.790	$ 17.100	$ 18.610
256	desague sencillo grival*93533	Und	$ 18.910	$ 19.530	$ 17.700	$ 19.500
257	geotextil mt x 2 ancho	Und	$ 31.410	$ 33.020	$ 29.140	$ 32.070

258	guante industrial latexport c- 35	Und	$ 9.570	$ 8.840	$ 9.580	$ 10.290
259	lavaplatos fluens der-izq monoc 1.50x52 - 240051-52	Und	$ 716.430	$ 743.820	$ 679.110	$ 726.360
260	llave bola lisa pvc 1/2 pcp	Und	$ 17.610	$ 18.330	$ 17.540	$ 16.960
261	llave indiv. lavamano blco briza*32152/32149	Und	$ 34.230	$ 33.930	$ 32.460	$ 36.300
262	lubricante tubería corrugada	Lb	$ 54.660	$ 53.380	$ 58.550	$ 52.050
263	manguera 3 x 50mt c-40	Und	$ 853.680	$ 879.380	$ 895.820	$ 785.840
264	manguera bicolor rayada 1/2" metro	M	$ 6.420	$ 6.610	$ 6.160	$ 6.490
265	manguera riego 3" x 50m	Und	$ 853.680	$ 814.780	$ 889.950	$ 856.310
266	manguera riego 4" x 50m	Und	$ 925.400	$ 945.840	$ 863.480	$ 966.880
267	masilla automotriz roja 1/16	Und	$ 25.650	$ 25.670	$ 23.930	$ 27.350
268	mezclador lavaplato 8 crom.*41527*41502balta	Und	$ 124.100	$ 120.530	$ 125.170	$ 126.600
269	registro ducha cruceta balta cromo*41415	Und	$ 75.960	$ 72.950	$ 78.120	$ 76.810
270	removedor pvc 1/4 galon 760gr	Und	$ 62.700	$ 59.400	$ 65.820	$ 62.880
271	roscas de ½ (tapón macho roscado de 1/2" pulgadas)	Und	$ 770	$ 768	$ 742	$ 800
272	sifón para lavamanos	Und	$ 41.950	$ 41.680	$ 43.820	$ 40.350
273	silla y completa de 10x4"	Und	$ 248.410	$ 267.310	$ 234.590	$ 243.330
274	silla y completa de 8x4"	Und	$ 220.700	$ 213.450	$ 234.310	$ 214.340
275	soldadura pvc 450 de 1/8	Und	$ 79.980	$ 83.180	$ 74.740	$ 82.020
276	tee 1"	Und	$ 4.680	$ 5.010	$ 4.510	$ 4.520
277	tee 1,1/2"	Und	$ 15.870	$ 14.870	$ 16.540	$ 16.200
278	tee 1,1/2" sanitaria	Und	$ 9.350	$ 9.600	$ 8.910	$ 9.540
279	tee 1/2"	Und	$ 1.420	$ 1.400	$ 1.350	$ 1.510
280	tee 2"	Und	$ 25.320	$ 25.380	$ 24.180	$ 26.400
281	tee 2" sanitaria	Und	$ 6.630	$ 6.530	$ 6.220	$ 7.140
282	tee 3"	Und	$ 77.270	$ 79.920	$ 74.190	$ 77.700
283	tee 3" sanitaria	Und	$ 7.720	$ 7.910	$ 7.740	$ 7.510
284	tee 3/4"	Und	$ 2.830	$ 2.750	$ 2.980	$ 2.760
285	tee 4"	Und	$ 142.460	$ 146.670	$ 131.290	$ 149.420
286	tee 4" sanitaria	Und	$ 17.070	$ 17.040	$ 18.310	$ 15.860
287	teflon indistrial 3/4 x15 mts	Und	$ 6.960	$ 7.270	$ 7.110	$ 6.500
288	teflon rueda	Und	$ 3.920	$ 3.760	$ 4.220	$ 3.780
289	tiradera cocina zamak 578 *96mm	Und	$ 3.270	$ 3.040	$ 3.320	$ 3.450

290	tubo de 1" presión x 6m	Und	$ 44.010	$ 45.090	$ 40.980	$ 45.960
291	tubo de 1,1/2" presión x 6m	Und	$ 99.980	$ 95.750	$ 107.420	$ 96.770
292	tubo de 1,1/2" sanitario x 6m	Und	$ 65.200	$ 65.440	$ 69.220	$ 60.940
293	tubo de 1/2" presión x 6m	Und	$ 22.720	$ 24.470	$ 21.270	$ 22.420
294	tubo de 10" sanitario corrugado x 6m	Und	$ 507.250	$ 467.760	$ 522.500	$ 531.490
295	tubo de 12" sanitario corrugado x 6m	Und	$ 995.920	$ 1.028.120	$ 997.890	$ 961.750
296	tubo de 2" presión x 6m	Und	$ 133.230	$ 128.900	$ 141.950	$ 128.840
297	tubo de 2" presión, unión mecanica x 6m	Und	$ 98.560	$ 94.460	$ 104.800	$ 96.420
298	tubo de 2" sanitario x 6m	Und	$ 59.990	$ 63.730	$ 59.450	$ 56.790
299	tubo de 3" presión x 6m	Und	$ 250.370	$ 268.410	$ 247.440	$ 235.260
300	tubo de 3" presión, unión mecanica x 6m	Und	$ 111.820	$ 114.050	$ 106.640	$ 114.770
301	tubo de 3" sanitario x 6m	Und	$ 103.890	$ 98.860	$ 107.640	$ 105.170
302	tubo de 3/4" presión x 6m	Und	$ 30.650	$ 31.370	$ 31.850	$ 28.730
303	tubo de 4" presión x 6m	Und	$ 367.510	$ 376.900	$ 339.690	$ 385.940
304	tubo de 4" presión, unión mecanica x 6m	Und	$ 586.250	$ 577.830	$ 624.680	$ 556.240
305	tubo de 4" sanitario x 6m	Und	$ 146.490	$ 141.170	$ 158.100	$ 140.200
306	tubo de 6" presión x 6m	Und	$ 1.139.690	$ 1.197.100	$ 1.094.920	$ 1.127.050
307	tubo de 6" presión, unión mecanica x 6m	Und	$ 1.158.270	$ 1.126.290	$ 1.245.800	$ 1.102.720
308	tubo de 6" sanitario corrugado x 6m	Und	$ 332.960	$ 347.910	$ 326.520	$ 324.450
309	tubo de 6" sanitario x 6m	Und	$ 306.220	$ 298.150	$ 306.120	$ 314.390
310	tubo de 8" sanitario corrugado x 6m	Und	$ 352.840	$ 361.250	$ 331.350	$ 365.920
311	CINTA MALLA	Und	$ 4.350	$ 4.220	$ 4.300	$ 4.530
312	valvula fluidmaster * 200-al133	Und	$ 49.990	$ 53.080	$ 46.430	$ 50.460
313	valvula regul abasto metal s/m. 1/2*95780*61037	Und	$ 62.810	$ 61.420	$ 61.650	$ 65.360
314	valvula regulacion abasto plastica s/m. * 95790	Und	$ 22.390	$ 23.060	$ 21.910	$ 22.200
315	largueros 2 x 4 x 3 mt	Und	$ 60.750	$ 60.770	$ 63.200	$ 58.280
316	largueros 4.25 2x3 mt	Und	$ 67.490	$ 66.890	$ 63.040	$ 72.540
317	listón 2x2 x 3m	Und	$ 21.300	$ 22.170	$ 19.610	$ 22.120
318	tabla común de 1"x8" x 3m	Und	$ 31.410	$ 32.200	$ 29.940	$ 32.090
319	tabla común de 1/2"x8" x 3m	Und	$ 19.020	$ 18.910	$ 18.530	$ 19.620

320	adobe 10x20x40 (adobe 10x20x40 cm 12.5 und/m2 , color natural en arcilla.)	Und	$ 3.590	$ 3.460	$ 3.860	$ 3.450
321	adobe 12x20x40 (adobe coco 12x20x40 cm 12.5 und/m2 , color natural en arcilla.)	Und	$ 4.130	$ 3.810	$ 4.370	$ 4.210
322	adobe 15x20x40 (adobe coco 15x20x40 cm 8kg 12.5 und/m2 , color natural en arcilla.)	Und	$ 4.900	$ 5.090	$ 4.540	$ 5.070
323	adobe 15x20x40 (adobe coco 15x20x40 cm 12.5 und/m2 , color natural en arcilla.)	Und	$ 5.330	$ 5.220	$ 5.730	$ 5.040
324	bloque 10x20x40 cm	Und	$ 3.160	$ 2.930	$ 3.400	$ 3.150
325	bloque 15x20x40 cm	Und	$ 7.070	$ 6.670	$ 7.640	$ 6.900
326	bloque 20x20x40 cm	Und	$ 8.480	$ 8.670	$ 7.870	$ 8.900
327	bloque estructural 15x20x40 cm	Und	$ 8.150	$ 7.590	$ 8.600	$ 8.260
328	bloque estructural 20x20x40 cm	Und	$ 9.790	$ 10.560	$ 9.600	$ 9.210
329	bolsa industrial 81x115 ptex 6 unid*indruaseo	Und	$ 7.720	$ 7.890	$ 7.400	$ 7.870
330	plastico negro 1.5 c- 4 abre a 3mt	Und	$ 4.570	$ 4.600	$ 4.410	$ 4.700
331	plastico negro calibre 6 abre a 4mt	Und	$ 8.590	$ 8.030	$ 8.940	$ 8.800
332	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Corregimiento Tonusco Arriba	Vj	$ 1.161.960	$ 1.195.070	$ 1.196.380	$ 1.094.430
333	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda Churimbo	Vj	$ 1.232.050	$ 1.223.910	$ 1.203.080	$ 1.269.160
334	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda Yerbabuenal	Vj	$ 854.980	$ 823.090	$ 897.630	$ 844.220
335	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda Aldea	Vj	$ 798.700	$ 737.520	$ 818.160	$ 840.420
336	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda Mariana	Vj	$ 888.020	$ 842.460	$ 869.920	$ 951.680
337	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda San Carlos	Vj	$ 888.020	$ 927.760	$ 829.480	$ 906.820
338	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda partidas de nurqui	Vj	$ 948.220	$ 952.880	$ 967.860	$ 923.920
339	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Corregimiento el Pescado	Vj	$ 967.670	$ 946.170	$ 1.025.450	$ 931.390

340	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda Tolda	Vj	$ 876.390	$ 828.370	$ 869.020	$ 931.780
341	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Corregimiento Sabanas	Vj	$ 927.140	$ 922.930	$ 880.670	$ 977.820
342	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda Moraditas	Vj	$ 804.450	$ 754.830	$ 838.770	$ 819.750
343	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda el Plan	Vj	$ 948.220	$ 1.004.940	$ 882.000	$ 957.720
344	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda Cativo	Vj	$ 651.020	$ 666.000	$ 618.830	$ 668.230
345	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda la Milagrosa	Vj	$ 1.325.290	$ 1.307.510	$ 1.397.130	$ 1.271.230
346	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Vereda El Filo	Vj	$ 1.855.530	$ 1.802.320	$ 1.868.630	$ 1.895.640
347	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia el corregimiento las Azules	Vj	$ 1.232.050	$ 1.259.580	$ 1.269.950	$ 1.166.620
348	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia la vereda coloradas	Vj	$ 971.580	$ 895.730	$ 1.009.480	$ 1.009.530
349	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia la vereda el Rodeo	Vj	$ 835.640	$ 797.250	$ 874.420	$ 835.250
350	Viaje en volqueta sencilla desde el Municipio de Santa Fe de Antioquia - hacia Zona Urbana, Barrios del municipio, veredas Espinal	Vj	$ 349.800	$ 324.950	$ 355.160	$ 369.290
351	Sanitario acuaplus o similar	Und	$ 359.040	$ 364.000	$ 335.730	$ 377.390
352	Lavamanos de colgar	Und	$ 150.720	$ 154.970	$ 140.420	$ 156.770
353	GRAPA PLASTICA #9 GPA155/027	Und	$ 3.030	$ 3.070	$ 3.130	$ 2.890
354	GRAPA PLASTICA #6 GPA150/027	Und	$ 3.030	$ 2.930	$ 2.910	$ 3.250
355	LORSBAN 4B-RAFAG/VETRINA250ML.(LIQUIDO)	Und	$ 25.950	$ 26.840	$ 24.430	$ 26.580
356	REMACHE POP x1/2 -4*6	Und	$ 220	$ 227	$ 204	$ 229
357	REMACHE POP 3/16X12-6*6	Und	$ 220	$ 209	$ 217	$ 234
358	REMACHEPOP 3/16X5/8-6*8	Und	$ 220	$ 209	$ 215	$ 236
359	RIEL P/CAJ.40CM BLANCO JUEGO*FLE10052	Und	$ 9.500	$ 10.180	$ 9.110	$ 9.210

360	PEGA XL x 2 ONZAS	Und	$ 4.970	$ 4.810	$ 4.820	$ 5.280
361	XLOL(AJUSTADOR P/TIPO TRAFICO X MEDIA BOT	Und	$ 10.530	$ 10.600	$ 10.120	$ 10.870
362	ALICATE DIABLO7 USOS 10.1/2GAVILAN-DISCOVER*965010	Und	$ 89.060	$ 85.630	$ 87.970	$ 93.580
363	ABRAZADERA ANCHA 1x1.1/2(30-16)*439	Und	$ 4.110	$ 3.870	$ 4.390	$ 4.070
364	ABRAZADERA 13/16-1.1T16	Und	$ 410	$ 395	$ 433	$ 402
365	ABRAZADERA TITAN 1.1/4a 1.3/4 - T20	Und	$ 4.430	$ 4.500	$ 4.650	$ 4.140
366	LAPIZ ROJO -NEGRO OFF-ESCO	Und	$ 1.420	$ 1.380	$ 1.520	$ 1.360
367	BOTON ZmK OVAL LARGO SANTIN	Und	$ 3.780	$ 3.700	$ 3.600	$ 4.040
368	RAFIA MILENIO 5/8 150 MTS # 16	Und	$ 3.780	$ 3.580	$ 3.830	$ 3.930
369	RAFIA MILENO 1/2 200 #13xMts	Und	$ 2.490	$ 2.670	$ 2.390	$ 2.410
370	CUERDA CARNAVAL NEGRO-ROJO 8X 250MT	Und	$ 2.160	$ 2.200	$ 2.040	$ 2.240
371	HOJA SIERRA 12 SANDFLEX	Und	$ 5.510	$ 5.650	$ 5.760	$ 5.120
372	VENTOSA 3/4 DE POLIETILENO	Und	$ 43.830	$ 40.370	$ 46.120	$ 45.000
373	BASE TV DOBLE BRAZO 32PG-70PG	Und	$ 157.600	$ 153.970	$ 167.250	$ 151.580
374	PIEAMIGO NEGRO VERA 10x12 PAR	Und	$ 20.780	$ 20.180	$ 21.400	$ 20.760
375	PIEAMIGO NEGRO VERA 6x8 PAR	Und	$ 1.520	$ 1.460	$ 1.480	$ 1.620
376	AMARRE PLASTICO 30CM NEGRO	Und	$ 330	$ 350	$ 315	$ 325
377	FLEXOMETRO LUFKIN 8M	Und	$ 41.130	$ 41.020	$ 38.720	$ 43.650
378	LIENZA METRICA FIBRAVIDRIO 50M FORTE	Und	$ 70.060	$ 65.670	$ 70.700	$ 73.810
379	TIJERAS PADADORA DOS MANOS 66CM	Und	$ 95.060	$ 91.580	$ 102.570	$ 91.030
380	TOMA 3x50 INCRUSTAR	Und	$ 41.350	$ 39.640	$ 43.400	$ 41.010
381	CAJA 10x10 PLASTICA 13 ADCP10X10	Und	$ 11.550	$ 10.670	$ 12.120	$ 11.860
382	TELA ESMERIL	Und	$ 2.160	$ 2.100	$ 2.090	$ 2.290
383	ALAMBRE RIGIDO #12 DE COLOR ROJO	M	$ 3.670	$ 3.700	$ 3.850	$ 3.460
384	ALAMBRE RIGIDO #12 DE COLOR VERDE	M	$ 3.670	$ 3.600	$ 3.910	$ 3.500
385	ALAMBRE RIGIDO # 12 DE COLOR BLANCO	M	$ 3.670	$ 3.440	$ 3.950	$ 3.620
386	TUBERIA CONDUIT 1/2	Und	$ 6.910	$ 7.390	$ 6.730	$ 6.610
387	CURVA CONDUIT PLASTICA DE 1/2	Und	$ 870	$ 842	$ 840	$ 928
388	TUBERIA CONDUIT 3/4	Und	$ 9.290	$ 9.220	$ 9.020	$ 9.630
389	CURVA CONDUIT PLASTICA DE 3/4	Und	$ 1.300	$ 1.400	$ 1.230	$ 1.270
390	CINTA AISLANTE TEMFLEX 3/4X10MT	Und	$ 8.320	$ 8.540	$ 7.710	$ 8.710

391	MANIJA ARABE PAV -LAT-NIQUEL VERA	Und	$ 17.170	$ 16.630	$ 16.960	$ 17.920
392	PISTOLA METAL 7 POSICION FORTE	Und	$ 55.160	$ 52.650	$ 58.410	$ 54.420
393	ESCUDO IMPERIO VERA	Und	$ 6.370	$ 6.010	$ 6.810	$ 6.290
394	SOGA MARINA N12-13XMT	Und	$ 4.430	$ 4.220	$ 4.740	$ 4.330
395	ALAMBRE PUA 14 X 500 MTS CORSAN	Und	$ 403.700	$ 417.190	$ 410.670	$ 383.240
396	CINTA SEÑALIZACION X500 MTS	Und	$ 55.590	$ 57.820	$ 57.600	$ 51.350
397	PORTA CANDADO 4 VERA/INDUMA	Und	$ 6.480	$ 6.790	$ 6.660	$ 5.990
398	TERMINAL CONDUIT DE 3/4	Und	$ 1.190	$ 1.160	$ 1.130	$ 1.280
399	CURVA CONDUIT PLASTICA DE 009 CUPL0003	Und	$ 1.620	$ 1.510	$ 1.670	$ 1.680
400	EMPAQUE MANGUERA	Und	$ 440	$ 445	$ 457	$ 418
401	SIFON BOTELLA NEUTRO	Und	$ 16.090	$ 15.550	$ 15.680	$ 17.040
402	JUEGO 5 PUNTAS + ADAPTADOR FORTE	Und	$ 9.610	$ 9.680	$ 9.870	$ 9.280
403	LLAVE P/MANDRIL 1/2 ECONOMICA	Und	$ 10.580	$ 10.890	$ 11.010	$ 9.840
404	CADENA GALVANIZADA DE 1/4x mt	Und	$ 24.830	$ 25.790	$ 23.630	$ 25.070
405	LLAVE BOLA 1 1/2 PVC LISA/ROSCA	Und	$ 63.040	$ 61.110	$ 62.090	$ 65.920
406	SILICONA SANISIL TUBO GRANDE SKA 300ML	Und	$ 24.080	$ 25.500	$ 23.840	$ 22.900
407	GAFA PROTECTOR LENTE CLARO-GRIS	Und	$ 4.210	$ 3.900	$ 4.370	$ 4.360
408	TRAMPA DE CABELLOS CUSTOM 1.5	Und	$ 420.970	$ 410.710	$ 418.520	$ 433.680
409	ALAMBRE RIGIDO #8 NEGRO	M	$ 10.580	$ 10.310	$ 11.200	$ 10.230
410	ALAMBRE RIGIDO #8 ROJO	M	$ 10.580	$ 10.110	$ 11.170	$ 10.460
411	ALAMBRE RIGIDO #8 VERDE	M	$ 10.580	$ 11.340	$ 10.510	$ 9.890
412	ESPATULA PLASTICA PEQUEÑA ECONOMICA	Und	$ 1.030	$ 970	$ 1.070	$ 1.050
413	BOQUILLA MANGUERA MACHO ZAMAC	Und	$ 7.350	$ 7.630	$ 7.420	$ 7.000
414	BOQUILLA MANGUERA HEMBRE ZAMAC	Und	$ 11.120	$ 10.930	$ 11.940	$ 10.490
415	AGUASTOP ALTO CONSUMO	Und	$ 15.060	$ 15.380	$ 15.620	$ 14.180
416	PALUSTRE INCOLMA/GAVILAN M/MADERA#7	Und	$ 20.510	$ 20.960	$ 19.410	$ 21.160
417	MALLA SUPERIOR 15 X15 VERDE 1.03MT (ROLLO X 25M)	Und	$ 9.720	$ 9.200	$ 10.100	$ 9.860
418	ANGEO ZARANDA 6x6 x Mt GALVANIZADO	Und	$ 17.170	$ 18.070	$ 16.650	$ 16.790
419	CLAVOS C/CABEZA DE 3xLB	Und	$ 10.420	$ 9.960	$ 10.840	$ 10.460
420	CLAVO DE ACERO P/CONCRETO X 500gm 1	Und	$ 10.420	$ 9.680	$ 11.150	$ 10.430

421	SENSOR ANUNCIADOR MOVIENTO 360D SOBREPONER	Und	$ 32.600	$ 33.800	$ 33.810	$ 30.190
422	BOMBILLO CON SENSOR LED 9 W	Und	$ 15.330	$ 16.100	$ 15.150	$ 14.740
423	LLAVE BOLA 2 PAVCO LISA	Und	$ 101.900	$ 109.230	$ 97.550	$ 98.920
424	MANGO SIERRA AJUSTABLE 12 SENC	Und	$ 33.140	$ 32.640	$ 30.990	$ 35.790
425	CINTA STRECH TRASPARENTE/NEGRA 6X 30 CM	Und	$ 35.680	$ 36.570	$ 35.600	$ 34.870
426	ENGRAPADORAT/PESADO TR150	Und	$ 274.500	$ 279.290	$ 290.960	$ 253.250
427	MALLA SUPERIOR 15X15 VERDE 1,03 MT	Und	$ 9.720	$ 9.910	$ 9.140	$ 10.110
428	GRAPA P/ENGRAPADORA 3/8 TRA-706	Und	$ 25.160	$ 26.560	$ 24.350	$ 24.570
429	CONECTOR RESORTE ELECTRICO P6 * P13 ROJO	Und	$ 1.080	$ 1.000	$ 1.140	$ 1.100
430	POLICLIPS PARA POLISOMBRA	Und	$ 2.110	$ 2.150	$ 2.220	$ 1.960
431	ANGULO CANTONERA 65X65 (2 1/2)	Und	$ 1.410	$ 1.390	$ 1.510	$ 1.330
432	Alambre rígido No. 12	Und	$ 3.670	$ 3.930	$ 3.500	$ 3.580
433	Tablilla zapan o similar	Und	$ 157.570	$ 150.680	$ 168.930	$ 153.100
434	vidrio templado 6 mm de seguridad de 1,55 x 1,45	Und	$ 869.330	$ 854.770	$ 827.400	$ 925.820
435	Cerámica	Und	$ 73.680	$ 73.590	$ 76.260	$ 71.190
436	Puerta metálica calibre 20 x m2	Und	$ 168.440	$ 175.810	$ 171.850	$ 157.660
437	Juego de incrustaciones	Und	$ 59.490	$ 59.240	$ 64.130	$ 55.100
438	Pasamanos en tubería de 1,1/2"	Und	$ 190.170	$ 200.780	$ 175.430	$ 194.300
439	Varilla roscada de 3/8" x 1m	Und	$ 7.610	$ 7.660	$ 8.110	$ 7.060
440	10457 - tuerca hexagona 3/8	Und	$ 1.090	$ 1.160	$ 1.080	$ 1.030
441	arandela 3/8	Und	$ 330	$ 331	$ 352	$ 307
442	Llave mixta 14 mm	Und	$ 13.040	$ 13.540	$ 12.120	$ 13.460
443	Soldadura electrica 7018 1/8"	Und	$ 34.780	$ 36.130	$ 34.570	$ 33.640
444	Angulo 1/8" * 1,1/2"	Und	$ 85.730	$ 86.720	$ 81.120	$ 89.350
445	Tuerca podar niquielado 8-9	Und	$ 57.380	$ 56.280	$ 60.770	$ 55.090
446	Unión universal de 1"	Und	$ 13.040	$ 12.590	$ 13.640	$ 12.890
447	Arena silice para cancha sintetica	Und	$ 1.310	$ 1.280	$ 1.380	$ 1.270
448	Placa superboard 1,22 x2,44 x8 mm	Und	$ 126.920	$ 121.120	$ 126.480	$ 133.160
449	Ladrillos 10X20X40	Und	$ 5.250	$ 5.400	$ 4.990	$ 5.360
450	Lamina alveolar 8 mm 11,8 x2,1 m cristal	Und	$ 1.986.710	$ 1.890.950	$ 2.125.500	$ 1.943.680
451	Pintura koraza por cuñete	Und	$ 779.330	$ 797.140	$ 739.360	$ 801.490

452	Pintura koraza por galón	Und	$ 172.300	$ 184.600	$ 166.630	$ 165.670
453	Acronal 50% garrafa	Und	$ 24.820	$ 24.860	$ 25.810	$ 23.790
454	Pintulux 3 en 1 galón	Und	$ 186.090	$ 171.210	$ 200.570	$ 186.490
455	union 1/2 PVC	Und	$ 750	$ 768	$ 766	$ 716
456	Coche metalico	Und	$ 431.650	$ 459.270	$ 421.800	$ 413.880
457	Tapa flush platica	Und	$ 1.700	$ 1.750	$ 1.770	$ 1.580
458	Alambre rigido #12 Negro	M	$ 3.610	$ 3.820	$ 3.540	$ 3.470
459	breaker 2x50 amp	Und	$ 232.740	$ 220.770	$ 236.020	$ 241.430
460	breaker 2x20 amp	Und	$ 77.940	$ 72.110	$ 81.730	$ 79.980
461	Terminal conduit 1/2	Und	$ 850	$ 825	$ 915	$ 810
462	Toma doble GCFI	Und	$ 39.660	$ 39.200	$ 38.230	$ 41.550
463	Interruptor triple	Und	$ 10.400	$ 10.720	$ 10.580	$ 9.900
464	interruptor doble	Und	$ 7.750	$ 7.390	$ 8.300	$ 7.560
465	Cinta bandit 5/8	M	$ 6.260	$ 6.320	$ 6.500	$ 5.960
466	Grapa bandit	Und	$ 3.080	$ 3.170	$ 3.090	$ 2.980
467	Limpiador PAVCO X12 ONZAS	Und	$ 33.400	$ 33.870	$ 35.020	$ 31.310
468	Alicate profesional	Und	$ 35.840	$ 35.830	$ 36.680	$ 35.010
469	Fieltro mantotecho	M	$ 20.040	$ 20.490	$ 19.300	$ 20.330
470	Impermeabilizante galon	Und	$ 93.630	$ 96.440	$ 95.640	$ 88.810
471	Cable 7 hilos #2	M	$ 84.830	$ 82.350	$ 89.290	$ 82.850
472	Prensa en C #5	Und	$ 52.810	$ 51.280	$ 53.220	$ 53.930
473	Cable de acero galvanizado	M	$ 3.080	$ 2.970	$ 3.310	$ 2.960
474	Llana plastica Mediana	Und	$ 14.850	$ 15.430	$ 13.680	$ 15.440
475	Llana plastica Grande	Und	$ 20.470	$ 21.890	$ 19.660	$ 19.860
476	Juego llaves BRISTOL 8 piezas	Und	$ 12.830	$ 13.190	$ 13.120	$ 12.180
477	Baldosa piso 50x50 1,86mt	Und	$ 101.790	$ 107.150	$ 98.700	$ 99.520
478	Sierra copa 1.1/8x29mm	Und	$ 25.660	$ 25.180	$ 24.620	$ 27.180
479	manometro 0-200 psi	Und	$ 23.120	$ 24.210	$ 23.660	$ 21.490
480	rodaja buril corta baldosin	Und	$ 17.820	$ 17.680	$ 16.570	$ 19.210
481	falleva de pie vera 4	Und	$ 19.940	$ 21.230	$ 19.670	$ 18.920
482	reducción lisa 1.1/2x1/2 pvc	Und	$ 6.150	$ 6.560	$ 5.890	$ 6.000
483	llave terminal manguera 1/2	Und	$ 46.230	$ 42.940	$ 47.630	$ 48.120

484	color mineral bayer rojo libra	Und	$ 4.560	$ 4.230	$ 4.610	$ 4.840
485	soldadura electrica blanca E6011X1/	Kg	$ 22.060	$ 21.430	$ 23.500	$ 21.250
486	extermin aerosol multiproposito	Und	$ 27.890	$ 29.470	$ 28.350	$ 25.850
487	tubo cortinado 1" mt	M	$ 11.880	$ 12.270	$ 11.060	$ 12.310
488	soporte cortinado gancho 1"	Und	$ 1.700	$ 1.690	$ 1.790	$ 1.620
489	llana madera revoque	Und	$ 22.750	$ 23.660	$ 20.990	$ 23.600
490	chequeador detector de corriente	Und	$ 14.850	$ 15.210	$ 15.260	$ 14.080
491	angulo 4.4x38 1.1/2x3/16	Und	$ 149.720	$ 148.480	$ 159.090	$ 141.590
492	manguera agricolla 2x100mts c-40	Und	$ 836.050	$ 807.260	$ 883.880	$ 817.010
493	anticorrosivo rojo 174	Und	$ 32.340	$ 29.810	$ 33.870	$ 33.340
494	pala redonda #2	Und	$ 25.560	$ 24.300	$ 25.200	$ 27.180
495	cabo para pala	Und	$ 18.670	$ 19.560	$ 18.330	$ 18.120
496	zapapico- pica	Und	$ 53.970	$ 55.650	$ 54.530	$ 51.730
497	cabo para pica	Und	$ 22.270	$ 21.470	$ 23.920	$ 21.420
498	ruana adhesiva tapagoteras 50 cmx10 m	Und	$ 322.440	$ 322.510	$ 305.140	$ 339.670
499	ruana adhesiva tapagoteras 33 cmx10 m	Und	$ 178.880	$ 166.920	$ 182.960	$ 186.760
500	acronal 1/2 botella	Und	$ 3.080	$ 3.040	$ 3.180	$ 3.020
501	pala redonda #4	Und	$ 34.890	$ 34.380	$ 36.460	$ 33.830
502	panel led 18w	Und	$ 27.470	$ 29.570	$ 26.440	$ 26.400
503	Bloque de 12 cm	Und	$ 6.310	$ 5.850	$ 6.530	$ 6.550
504	Bloque de 12 cm	Und	$ 95.430	$ 96.440	$ 89.380	$ 100.470
505	Piso en tableta vitrificado	M2	$ 4.250	$ 4.260	$ 4.510	$ 3.980
506	Rejilla de 2" plástica	Und	$ 371.110	$ 369.860	$ 356.600	$ 386.870
507	Vidrio de seguridad templado laminado 10 + 10 de 29cm de ancho	Ml	$ 169.650	$ 166.270	$ 179.900	$ 162.780
508	Medidor a 230 electrico	Und	$ 14.850	$ 13.820	$ 15.620	$ 15.110
509	Coraza 3/4"	M	$ 6.370	$ 6.570	$ 5.930	$ 6.610
510	Curva EMT 3/4	Und	$ 3.190	$ 3.400	$ 3.060	$ 3.110
511	Unión EMT 3/4	Und	$ 3.190	$ 3.140	$ 3.390	$ 3.040
512	Adaptador EMT 3/4	Und	$ 53.020	$ 57.160	$ 53.110	$ 48.790
513	Medidor de energía	Und	$ 161.170	$ 165.390	$ 168.340	$ 149.780
514	Tanque plástico de 250 litros	Und	$ 445.330	$ 425.460	$ 439.390	$ 471.140
515	Reja cárcamo en varilla de 5/8", angulos.	M	$ 546.060	$ 537.190	$ 521.220	$ 579.770

516	PLATINA 1 1/2 x 1/8 X 6 m	Und	$ 55.460	$ 51.100	$ 57.920	$ 57.360
517	Perfil metálico 2x1"	Und	$ 66.170	$ 68.760	$ 68.470	$ 61.280
518	Concretadora de 1/2 bulto de cemento a combustible Diesel 4HP, 3600 RPM	Und	$ 6.984.730	$ 6.591.000	$ 7.285.220	$ 7.077.970
519	Taladro inalambrico 20V con percutor y kit de herramienta	Und	$ 1.807.820	$ 1.753.890	$ 1.937.700	$ 1.731.870
520	Pulidora 4.1/2" 11000 rpm	Und	$ 706.690	$ 660.720	$ 696.470	$ 762.880
521	Rotomartillo 800W 4500 GPM Sds Plus verde	Und	$ 2.136.510	$ 2.025.560	$ 2.186.690	$ 2.197.280
522	Carretilla plástica	Und	$ 811.130	$ 834.130	$ 808.480	$ 790.780
523	Almadana de 1lb	Und	$ 90.400	$ 90.180	$ 94.940	$ 86.080
524	Tubo metálico de 1" x 1" calibre 18	Und	$ 47.720	$ 50.760	$ 45.780	$ 46.620
	SUMATORÍA VALOR UNITARIO PROMEDIO		**$75.982.200**	**$74.920.400**	**$76.667.702**	**$76.358.498**

2.6.1 HONORARIOS
Honorarios (3%): $ 14.482.958,39
IVA Sobre Honorarios (19%): $ 2.751.762,09

3. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad, toda vez que el suministro de materiales, elementos e insumos de construcción objeto del presente contrato no implica, por sí mismo, la ejecución de obra alguna que requiera de licencia de construcción u otro permiso especial, sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que, en su momento, deban obtenerse para las obras de atención, mitigación, reparación y recuperación en las que dichos materiales sean utilizados.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza jurídica de las partes dentro de la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente:

> "c*) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos*.

Ahora bien, es preciso advertir que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 130 del 12 de agosto de 2026, expedido con fundamento en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, como consecuencia del sismo ocurrido el día 10 de agosto de 2026. En atención a ello, el artículo tercero del citado Decreto dispuso expresamente que las actividades contractuales relacionadas con la

atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas se llevarán a cabo conforme al régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, es decir, sujetas a los requisitos y formalidades exigidos para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, pudiendo contemplar las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y sometidas al control fiscal automático previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, así como al deber de publicidad de la actuación y del contrato a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, tal como lo ha recordado la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que el ordenamiento jurídico contempla dos mecanismos diferenciados para la contratación en situaciones de desastre o calamidad pública: (i) el régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, aplicable a los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción derivadas de la declaratoria de calamidad o desastre; y (ii) la causal de contratación directa por urgencia manifiesta, consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y desarrollada en el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007. Frente a esta última, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha señalado que su declaratoria exige un acto administrativo particular y expreso que la decrete, distinto e independiente de la declaratoria de calamidad pública. Toda vez que la Administración Municipal no ha expedido un acto administrativo que declare formalmente la urgencia manifiesta, el presente proceso de contratación no se adelanta con fundamento en dicha causal, sino que se estructura bajo la modalidad de contratación directa por contrato interadministrativo de que trata el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de que los contratos derivados que celebre LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA, en ejecución del presente contrato interadministrativo, por estar directamente relacionados con la atención de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 130 de 2026, se sujeten al régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.
A su turno, el Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. trata los “Convenios o contratos interadministrativos”, así:

“*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*.”

Se hace importante precisar, que los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 se rige por las disposiciones civiles y comerciales, salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil; en este sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal como un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez, el estatuto general de contratación, faculta de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

La modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación, permite por cuenta y riesgo del contratante, la ejecución del objeto del contrato.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. *Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(…) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".*

Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la Doctrina frente al contrato interadministrativo: *"El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular"*[1]. (Subrayado ajeno a texto original).

Las normas antes señaladas, establecen dos requisitos sustanciales para la suscripción del contrato interadministrativo, el primero que se celebra entre dos entidades estatales y que las obligaciones derivadas del dicho contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus reglamentos.

El primero de los requisitos se cumple a cabalidad ya que La Empresa de Desarrollo y Renovación es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de la orden municipal creada mediante Decreto No. 058 del 1 de abril de 2024, de capital 100% pública, por tanto es una entidad estatal a la luz de lo dispuesto por el literal a) del numeral 1º del artículo 2 de la ley 80 de 1993, **el segundo**, igualmente se cumple dado que las obligaciones del eventual contrato interadministrativo vinculado con la administración delegada para el suministro de materiales, elementos e insumos de construcción requeridos para la atención, mitigación, reparación y recuperación de las afectaciones presentadas en la infraestructura física, vial y de uso público y/o privado del municipio de Santa Fe de Antioquia, como consecuencia del sismo ocurrido el día 10 de agosto de 2026 y en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 130 del 12 de agosto de 2026, está en relación directa con el objeto de La Empresa: *"La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – "EDU ANTIOQUIA",* así*:"… Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles,*

[1] Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos- Jorge Enrique Santos Rodríguez*

servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas".

A pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con EDU ANTIOQUIA.

En el sublítem y según el Manual de Contratación de EDU ANTIOQUIA, es claro que la ejecución de proyectos de obra hace parte del giro ordinario de la misma, pues hace parte de su objeto social como consta en el Decreto No. 058 del 01 de abril de 2024.

Tal como lo indica la Contraloría General de Antioquia en radicado Nº 2017100014783 citando sentencia de casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia Nº 38464 de julio de 2015 donde indica: *"En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares. De manera que la característica de interadministrativo surge de la calidad de las partes, es decir, ambas deben ser de naturaleza pública".*

Frente a la naturaleza del contrato interadministrativo de administración delegada de un proyecto, es preciso indicar que es un contrato atípico, el decreto 1518 de 1968 realizó la referencia normativa en los siguientes términos: "*Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato."*

Ahora bien, el Consejo de Estado en relación a la administración delegada la define de la siguiente manera:

> *(…) Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados (…).*[2]

Así, se concluye que bajo esta modalidad de contratación el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que lo contrata y toma bajo su responsabilidad la ejecución cabal del proyecto encomendado.

[2] Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, consejera ponente: Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (2010), Radicación número: 13001123-31-000-1999-90004-01(16605).

En relación al contrato a realizar, el Código Civil establece en los artículos 2142 y siguientes, los contratos de mandato, lo cual se aplica a administración delegada, siendo esta una modalidad, por lo cual se entiende que el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. En este tipo de contratos, el contratista (mandatario), recibe válidamente los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o proporcional al valor real del proyecto.

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el presente contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente Nº 37044, Consejero Ponente Enrique Gil Botero: "(…)*Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato"*

En Sentencia Nº expediente 00102 de 2017, el Consejo de Estado respecto a la modalidad de delegación de administración ha indicado: "*Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados. Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas. En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar*

las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato".

Se ha indicado que el contrato interadministrativo de administración de un proyecto entraña una obligación de resultado, quien recibe el recurso se compromete a ejecutar un proyecto, alcanzar sus objetivos, realizar las actividades planeadas y responde por el resultado.

A través del contrato interadministrativo, el municipio entrega la administración integral del proyecto a **LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, quien a su vez al ser idóneo como ya se indicó, deberá aportar valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A través del mismo el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual, una vez celebrado el contrato, el administrador podrá celebrar convenios y contratos necesarios para la cabal ejecución del mismo, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones y actividades pactadas. Así mismo, el cumplimiento del contrato bajo su manual propio de contratación estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993 y demás normas que versen sobre la materia.

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de EDU-ANTIOQUIA.

En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por el municipio de Santa Fe de Antioquia.

Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría, cumplimiento de las especificaciones técnicas.
Garantizar el equilibrio económico del contrato.

Valor Agregado Mandatario: Realizar seguimiento y verificación técnica, de manera conjunta con la Secretaría de Infraestructura Municipal, al contrato de suministro que se suscriba para el desarrollo del objeto contractual.

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA o por sus siglas EDU ANTIOQUIA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada del orden Municipal de acuerdo con el Decreto No. 058 del 1 de abril de 2024, creada con el fin de buscar la excelencia y eficiencia administrativa a través de la gestión de proyectos con bajos costos administrativos y en busca de obtener los objetivos propuestos, realizando una combinación perfecta entre los principios de la función pública y los estándares modernos de la administración, aportando al municipio no solo su idoneidad y capacidad jurídica, sino su eficiencia en el desarrollo de proyectos, cuyo desarrollo conllevará al fortalecimiento de los principios de eficiencia y eficacia y como consecuencia el de economía, teniendo en cuenta que "*El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes"*

Adicionalmente es necesario realizar el estudio del artículo 56 de la ley 2195 de 2022, el cual reafirmó un mandato modulado dirigido a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP el cual ya estaba contenido en las leyes 1882 de 2018 y 2022 de 2020, adicionalmente regula lo referido a los contratos, convenios o negocios jurídicos entre entidades pertenecientes al EGCAP y entidades estatales o patrimonios autónomos o personas jurídicas, cuyo régimen de contratación sea especial o del derecho privado y se dice que es modulado porque estableció una excepción, entre la cual se encuentra la Empresa Industrial y Comercial del Estado - EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA , como pasa a explicarse:

Establece el artículo 56 de la ley 2195 de 2022, lo siguiente:

> *"Artículo 56. Aplicación de los documentos tipo a entidades de régimen especial. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*
>
> *Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
>
> *Parágrafo. Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo."*

Como esta noma ha sido objeto de innumerables interpretaciones, trascribiré algunos apartes del concepto C-671 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, doctrina de autoridad.
El primer inciso de este artículo señaló que si una entidad estatal regida por el EGCAP requiere una obra, bien o servicio para el cual existe documento tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública y quiera celebrar un contrato o convenio con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado debe adelantar previamente el procedimiento respectivo utilizando los documentos tipo previstos para esta modalidad de selección, dijo la agencia en el concepto:

> *"En este escenario, el primer inciso del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 surge como una disposición complementaria de la Ley 2022 de 2020, en la medida en que la norma busca extender la aplicación obligatoria de los documentos tipo a la celebración de contratos o convenios interadministrativos entre entidades regidas por EGCAP y otros sujetos cuyo régimen de contratación prevalente es el derecho privado, negocios jurídicos que, antes de la expedición de la norma en comento, estaban relevados de aplicar los documentos tipo, debido a la existencia de disposiciones como la contenida en el inciso 2 del literal c) del artículo 2-4 de la Ley 1150 de 2007[3], la cual será*

[3] «Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con

analizada más adelante. Así las cosas, cuando una entidad estatal regida por el EGCAP celebre contratos o convenios con otra i) entidad estatal de régimen especial o con ii) patrimonios autónomos o con iii) personas naturales o jurídicas de derecho privado, debe hacerlo aplicando los documentos tipo. Esto implica que si las entidades estatales exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales o jurídicas de derecho privado pretenden ser adjudicatarias de estos contratos, deben someterse a un proceso de selección en el que se apliquen documentos tipo expedidos por esta Agencia. "

En el segundo inciso introdujo una modificación al literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 al señalar que los contratos o convenios suscritos en virtud de previsto en el inciso primero, esto es, en aplicación de los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dijo Colombia Compra eficiente al respecto:

"En tales términos, de lo analizado hasta aquí es posible concluir que el efecto principal de la norma bajo estudio es la ampliación de los documentos tipo, al hacerlos obligatorios frente unos sujetos que, en principio, de acuerdo con la Ley 2022 de 2020 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no estarían sometidos a esos documentos. Para complementar esta medida, la disposición además hace extensiva la aplicación del EGCAP a estos sujetos que, en virtud de su naturaleza jurídica, tienen, como regla general, un régimen de contratación diferente, tales como las entidades exceptuadas, los patrimonios autónomos y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, a los que expresamente hace alusión el artículo 56. De esta forma, independientemente de que el inciso tercero del literal c) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 parezca indicar que se debe aplicar el derecho privado, por ser este el régimen que por regla general aplica la entidad ejecutora, tratándose de objetos cobijados por documentos tipo, los mismos deberán ser contratados aplicando tales pliegos tipo y las disposiciones del EGCAP, por efecto del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

Conforme a lo explicado en el acápite anterior, de la lectura conjunta de los incisos primero y segundo se desprende que estos introducen un mandato dirigido a que las entidades sometidas al EGCAP apliquen los documentos tipo en los contratos o convenios que suscriban con los mencionados sujetos de régimen de derecho privado para la adquisición de bienes, obras y servicios. De acuerdo con lo anterior, respecto de la aplicación del EGCAP en los contratos y convenios que celebren las entidades sometidas con los sujetos de derecho privado para la adquisición de bienes, obras o servicios, es necesario recalcar que, conforme se interpreta de la redacción de la norma, esta solo es obligatoria en los casos en los que el objeto contractual que se pretende contratar esté sometido a algún documento tipo."

---

base en las siguientes reglas:

[…]

»4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[…]

»C. […]

»Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011– En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad […]»..

Finalmente, el inciso tercero excluyó de la obligación prevista en los dos incisos iniciales del artículo 56 ibidem, entre otras, a las empresas industriales y comerciales del estado, siempre que la contratación esté **relacionada con su giro ordinario,** dice el concepto:

"En tales términos, lo dispuesto en el parágrafo del artículo 56 implica que las instituciones de educación superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, no tendrán que implementar los documentos tipo únicamente para la contratación relacionada con el giro ordinario de sus asuntos, salvo que los manuales internos de contratación de estas entidades dispongan la obligación de tener en cuenta los documentos tipo como una buena práctica contractual. De acuerdo con este entendimiento, estas entidades, en virtud de su enunciación en este parágrafo, quedan, en principio, exceptuadas de los documentos tipo, incluso para la contratación de obras o servicios cubiertos por documentos tipo, en el marco del cumplimiento de contratos o convenios con entidades sometidas al EGCAP y de los negocios jurídicos que se deriven de ellos, exclusivamente en lo que se refiere a su giro ordinario, entendido este conforme a los criterios jurisprudenciales y doctrinarios aquí explicados. En otras palabras, ninguna entidad cuya naturaleza jurídica coincida con las mencionadas en el parágrafo del artículo 56, tendrá que someterse de manera obligatoria a los documentos tipo o el EGCAP para la contratación de obras o servicios asociadas a su giro ordinario, a menos que su manual de contratación establezca lo contrario. De hacerlo, primará el principio de inderogabilidad singular del reglamento, que obliga a aplicarlo en las actuaciones concretas

Por todo lo anterior, queda claro que es procedente la suscripción del contrato interadministrativo de administración delegada, el cual desde la vista técnica es recomendable y desde la jurídica permitido.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de este contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 500.000.000)** distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL PRECIO UNITARIO		**$ 75.982.200**
VALOR TOTAL PREVISTO		**$ 482.765.279,52**
HONORARIOS EDU	**3,00%**	**$ 14.482.958,39**
IVA HONORARIOS (19%)		**$ 2.751.762,09**
TOTAL, HONORARIOS		**$ 17.234.720,48**
TOTAL, PROYECTO		**$ 500.000.000,00**

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El municipio expidió el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**: Para respaldar la ejecución del contrato (proyecto y honorarios): CDP No. 00995 del 25 de agosto de 2025, Rubro No. 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

7. FORMA DE PAGO:

El municipio de Santa Fe de Antioquia, pagará a EDU-ANTIOQUIA el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, en la siguiente forma:

NOTA DE SALVEDAD PRESUPUESTAL: Dado que el presente contrato se estructura bajo la modalidad de bolsa de recursos, sin cantidades fijas predeterminadas, el Municipio de Santa Fe de Antioquia no estará obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. La ejecución de los recursos y, en consecuencia, la causación de los desembolsos correspondientes, estará sujeta a las necesidades de materiales, elementos e insumos que sean efectivamente identificadas, solicitadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura y/o el supervisor del contrato durante la atención de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal No. 130 de 2026. Los recursos que se entregan a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia -- EDU ANTIOQUIA, en su calidad de administrador delegado, tienen como finalidad garantizar la disponibilidad inmediata de liquidez que permita agilizar el suministro de materiales ante la calamidad pública declarada; en consecuencia, EDU ANTIOQUIA deberá reintegrar al Municipio de Santa Fe de Antioquia, de manera previa a la liquidación del contrato, los saldos de recursos que no hayan sido efectivamente ejecutados en la adquisición y suministro de materiales, así como los rendimientos financieros que llegaren a generarse mientras dichos recursos permanezcan en su poder.

a) El 90% luego de suscribir el acta de inicio y legalización del contrato.

b) El 10% final estará sujeto a la terminación total de obligaciones y actividades y por ende al recibo a satisfacción por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo.
3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato.

c) La última acta de pago no será inferior diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio lo siguiente:

1. El recibo a satisfacción de los materiales suministrados, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo de Materiales.
2. Acta de liquidación del contrato de suministro.

El valor de los honorarios a reconocer a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA en su calidad de administrador delegado correspondiente a la suma de **$17.234.720,48** Incluido IVA e impuestos se cancelarán de forma proporcional al proyecto. Edu Antioquia deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

NOTA 1: El valor y forma de cada desembolso será tenido en cuenta por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja "PAC".
NOTA 2. La facturación de los recursos del proyecto y honorarios se hará de manera independiente.
NOTA 3: Los pagos que realice la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), se realizaran con cargo a los recursos del municipio aportados para la ejecución del proyecto, debiendo el administrador realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte del Municipio a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA como administrador delegado o en su defecto en favor de los contratistas que contrate en ejecución del contrato interadministrativo (si aplica)
NOTA 4: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
NOTA 5: Las cuentas facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.
NOTA 6: El Municipio de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará a EDU-ANTIOQUIA, en calidad de contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales sobre el total de los recursos a administrar y sobre la base de los honorarios cobrados por la administración delegada (incluido IVA), a saber:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

Parágrafo 1: **Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la EDUANTIOQUIA para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar).*
Parágrafo 2: ***La EDUANTIOQUIA deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen.*

2. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA de acuerdo con el Decreto No. 058 del 1 de abril de 2024 *Por medio del cual se crea la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA*, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de la Rama Ejecutiva del Orden Municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.
Las obligaciones que se derivan del contrato interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto social de la entidad Mandataria, consistente en: *… (…) Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas (…)*

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo en el proceso de contratación.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

7	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precio artificialmente bajo	Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase de planeación del proyecto, solicitando cotizaciones de los precios de todos los insumos requeridos	2 Improbable	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Realizar un estudio del mercado detallado, conociendo a fondo los precios actuales de los materiales requeridos para realizar una buena proyección presupuestal	2 Improbable	3 Moderado	4	4	Si	Contratista
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato, sin que haya observado esta condición antes de la suscripción del contrato.	Deficiencias en la calidad de las obras realizadas, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión de las normas aplicables según las obras a realizar y realizar los estudios basados	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato y/o adiciones que se generen (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en los procesos contractuales, que ocasionan vencimiento de plazos	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	6	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	1 Raro	2 Menor	2	2	Si	Contratista

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	7	7	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, no regulados.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte	2 Improbable	4 Mayor	7	7	Si	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	No	Contratista

11	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	2	2	Si	Contratista
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El no cumplimiento o retraso de los pagos de salarios y prestaciones sociales que se derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio, exigencia de pólizas, para asegurarse que cumplan con estos pagos	2 Improbable	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
13	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Incumplimiento de la normativa actual y/o retrasos para realizar los ajustes a las nuevas exigencias	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Contratista	El Municipio y contratista deben estar pendientes a las constantes actualizaciones de las obras	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Contratista
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento de los planos, diseños y demás documentos que se requiere para la ejecución del contrato.	Procesos constructivos inadecuados	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	El municipio deberá ejercer supervisión constante ante todos los procesos constructivos de obra y de control	3 Posible	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del contrato.	No se cumple con lo estipulado dentro del contrato, por lo que las obras pueden quedar inconclusas	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Planear correctamente lo que se pretende ejecutar para tener claro el objeto a plantear	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Contratista

16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No solicitar las modificaciones pertinentes al constructor en los planos, diseños y demás documentos que se requiere para entrega a satisfacción de la obra	El contratista ejecuta la obra con falencias dentro de los diseños	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Verificar los estudios, planos y diseños constantemente y hacer las observaciones pertinentes	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de divulgación y sensibilización del proyecto con la comunidad	La comunidad evita que la obra avance hasta conocer las actividades a realizar	3 Posible	2 Menor	5	5	Contratista	Asegurarse de realizar reuniones con la comunidad para socializar las obras a ejecutarse y expresarle los tiempos	3 Posible	1 Insignificante	1	1	si	Entidad Estatal y Contratista
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	Accidentes de trabajo	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	5	5	si	Contratista
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Problemas de liquidez del contratista por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato	El contratista no cuenta con los recursos suficientes para finalizar la verificación y el seguimiento de la obra	3 Posible	4 Mayor	4	4	Contratista	Desde el municipio verificar la capacidad financiera y organizacional del contratista	2 Improbable	2 Menor	2	2	si	Contratista
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo de trabajo idóneo durante la ejecución del contrato, poniendo en riesgo la ejecución optima del contrato o es modificado sin la autorización del Municipio.	La obra no cumpliría requisitos mínimos de estabilidad, normatividad o leyes, y se estaría en riesgo	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Asegurarse de contar con personal idóneo que pueda realizar las obras según las normativas y con una experiencia amplia	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Entidad Estatal y Contratista
21	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento del plan de manejo de transito de la zona	Suspensión de las obras hasta no obtener los permisos necesarios	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Estudiar y analizar el plan de tránsito y asegurarse de solicitar los permisos requeridos con anterioridad	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
22	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Puede suceder accidentes letales que acaben con la vida de los trabajadores	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Implementación del sistema de seguridad industrial	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista

23	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista.	Se pierdan equipos o materiales indispensables para la obra, lo que repercute en pérdidas económicas y retrasos de las obras	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Contratar una persona encargada para la seguridad de la obra y protección de los insumos y equipos dentro	3 Posible	2 Menor	2	2	si	Contratista
24	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo socio-ambiental de las obras: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Generación de contaminación y suspensión de las obras a causa de los problemas generados ante la comunidad	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Revisión de la normatividad ambiental pertinente al proyecto y generación un plan de manejo ambiental que permita prevenir y mitigar los impactos y efectos adversos	2 Improbable	2 Menor	3	3	si	Contratista
25	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar la interventoría conforme a la normativa vigente	El contratista no cumple con la normativa	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	El Municipio debe realizar una correcta supervisión del contrato	3 Posible	2 Menor	3	3	si	Contratista
26	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efecto desfavorable causados por la suspensión del contrato que se originen por causas no imputables a la acción u omisión del municipio	Retrasos en los cronogramas de la obra, no se da el desarrollo del contrato dentro de los términos establecidos	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Revisión de los cronogramas de obra y de la fecha del acta de inicio para identificar el aspecto o problema que impida el desarrollo normal del contrato	2 Improbable	2 Menor	4	4	si	Contratista

27	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del contratista o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.	Retrasos en el desarrollo de la obra por proceso de investigación de la situación presentada	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes respecto al sistema de seguridad social	2 Improbable	2 Menor	3	3	no	Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contratación Directa, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el análisis de riesgos realizado, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

El Decreto 1082 de 2015 establece al respecto: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

GARANTÍAS EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Santa Fe de Antioquia, como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto con los **amparos de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, y responsabilidad civil extracontractual** de conformidad con las características del contrato que suscriba, para tal efecto se obliga a tener en cuenta las suficiencias de garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 así:

GARANTÍAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO

GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato

11. PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato se estima en TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución será el Municipio de Santa Fe de Antioquia en lo que corresponda, igualmente el lugar del domicilio del contratista.

12. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA O QUIEN HAGA SUS VECES, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración municipal.

13. ACUERDOS COMERCIALES

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Santa Fe de Antioquia una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

15. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

16. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

GENERALIDADES:

Al respecto, al cierre de 2023, los costos de este sector, medidos a través del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (Icoced)1 del DANE, registraron un crecimiento anual del 7,3 %, (con una variación del 7,45 % para

edificaciones no residenciales y una del 7,22 % para las residenciales).

Este comportamiento se vio de forma más acentuada para el componente de mano de obra (que representa el 20 % del índice), cuya variación anual fue del 11,21 %. En general, los resultados del Icoced habrían incidido, junto a otros factores, en que durante el año se registrara una disminución del 22,6 % en el área licenciada para actividades de construcción.

De cara a 2024, el panorama del sector es retador, considerando que prevalecerán varios de los obstáculos observados el año anterior, tales como un crecimiento económico moderado, altos precios de los insumos y elevados costos de financiación.

Lo invitamos a leer el artículo completo en la edición 55 de nuestro boletín Contexto Económico.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en

el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente analizar el aspecto macro económico, su comportamiento en los últimos años, el sector de la administración pública y la economía local, con el fin de identificar a partir de la coyuntura económica la necesidad para aunar esfuerzos por medio de un contrato interadministrativo que permita fortalecer la colaboración interinstitucional, que permitan llevar a cabo planes y/o proyectos que fortalezcan los sectores misionales de cada entidad, y fomentar la integración territorial en torno al turismo regional

Tras contraerse cuatro años consecutivos, el PIB del sector de infraestructura cayó 12,3% en 2023, y se ubica en un nivel 42% inferior al observado en 2019. Para 2024, estimamos un crecimiento de 0,5%.

La baja ejecución pública del Invías y la desaceleración en el ritmo de ejecución de los proyectos 4G, por el ciclo normal de los proyectos, ha determinado en gran medida el desempeño del sector en los últimos años.

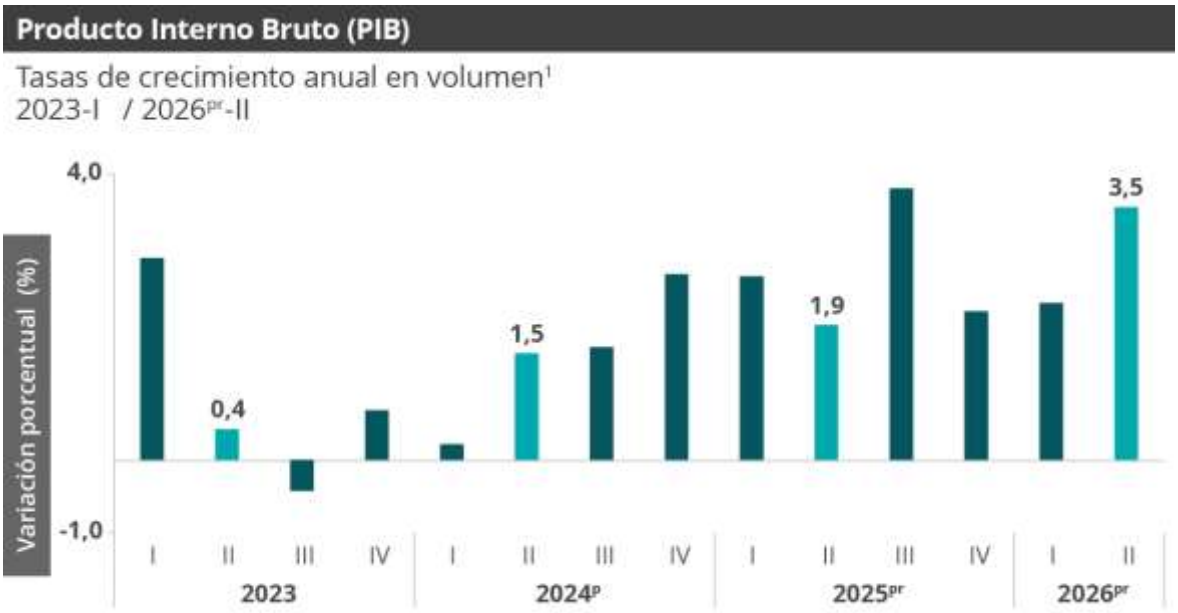
El incremento en los costos de construcción arrancó 2024 con una desaceleración importante, alcanzando registros que no se observaban desde marzo de 2022. Para cierre de 2024 estimamos que los costos cierren con una expansión anual de 4,0%.

La construcción de obras civiles es de los sectores más vulnerables al incremento de tasas de interés (por su alto nivel de endeudamiento y por el impacto ante un choque de aumento de tasas). Esto implica que un contexto de elevadas tasas de interés afecta su recuperación.

Análisis del contexto macroeconómico de Colombia en el último año

COMPORTAMIENTO DEL PIB

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques;

fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.

- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%. • Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Información y comunicaciones	**-0,1**	**0,7**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención

de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

Fuente: DANE, PIB_T

Información junio de 2026

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

TRM – Tasa Representativa del Mercado

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos equivalente a un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas entre los intermediarios financieros que participan en el mercado cambiario colombiano.

Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Durante 2025 y 2026, el peso colombiano presentó una apreciación sostenida frente al dólar en comparación con los niveles observados entre 2022 y 2024. A comienzos de septiembre de 2026, la TRM se ha ubicado en un rango cercano a $3.140 - $3.220 por dólar, significativamente por debajo de los niveles superiores a $4.000 observados en años anteriores y también por debajo de los cerca de $3.460 registrados en junio de 2026, lo que confirma la continuidad de la tendencia de apreciación del peso.

Generación de empleo:

El salario mínimo para 2026, que desde ahora se llama salario vital, quedará en dos millones de pesos (incluyendo el auxilio de transporte), según lo anunció este lunes 29 de diciembre el presidente de la República, Gustavo Petro, en su alocución de fin de año.

El incremento se calculó no solo con base en variables como inflación y productividad, sino en otras que permitieron un aumento más justo y con las que se garantizarán mejores condiciones de vida para los trabajadores y sus familias.

Al respecto, el mandatario precisó: “El salario vital con auxilio de transporte, año 2026, que será el mínimo en Colombia, pero vital, es de 2 millones de pesos, con auxilio de transporte. Eso significa en porcentajes un promedio del 23,7 – 8 por ciento”.

Indicó que sin auxilio de transporte para 2026 se pasará a un salario vital familiar de 1’746.882 pesos, cifra “que implica un crecimiento respecto a este año que aún no termina de 22,7 por ciento”.

Explicó que, en términos reales, es decir, “descontando la elevación de precios de la canasta familiar y de otros bienes, el resultado que nos da, calculando hacia el año entrante, es 18,7 por ciento real”.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la implementación de contrataciones de prestación de servicios, se convierte en un motor clave para la generación de empleo local. Estas contrataciones no solo cumplen con la necesidad de obtener servicios especializados, sino que también contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de la comunidad.

En resumen, las contrataciones de prestación de servicios en el Municipio de Santa Fe de Antioquia no solo satisfacen necesidades específicas, sino que también desempeñan un papel esencial en la creación y mantenimiento de empleo a nivel local, fortaleciendo así la base económica y social de la comunidad

Ahora bien, la evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)** [4]

El salario mínimo en Colombia en 2026 se ubica en $1.750.905

GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS, según corresponda a lo establecido en el estatuto tributario municipal y nacional, la presente lista es meramente informativa.

Estas estampillas aplicaran tanto a los honorarios del administrador delegado como a los contratistas que contrate en razón a la gestión encomendada, en caso de dudas deberá realizar consulta previa para efectos de aplicar debidamente las retenciones:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

a) **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Adquisiciones previas del Municipio de Santa Fe de Antioquia

El Municipio de Santa Fe de Antioquia ha realizado contratos interadministrativos de mandato y contratos interadministrativos de estudios y diseños, así:

No. Del Contrato: CI-018 de 2023

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VÍA LA MAQUEA, PROPENDIENDO POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y MOVILIDAD SEGURA PARA LOS HABITANTES Y VISITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Plazo: 317 días

Cuantía: $2.192.596.504

No. Del Contrato: CI-014 de 2023

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JULIO VIVES GUERRA O CASA NEGRA Y LA RESPECTIVA INTERVENTORÍA, FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y LA APROPIACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CI034-2023.

Plazo: 280 días

Cuantía: $2.036.117.153

No. Del Contrato: CI-020 de 2023

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CANCHA DE FÚTBOL LLANO DE BOLÍVAR, FOMENTANDO EL DEPORTE COMO ESTRATEGIA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Plazo: 207 días

Cuantía: $ 1.029.656.260

No. Del Contrato: CI-014-2021

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, MEJORANDO LA INFRAESTRUCURA FISICA DEL EQUIPAMIENTOS PUBLICOS, QUE PERMITAN PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR.

Plazo: 75 días

Cuantía: $88.140.852

No. Del Contrato: CI-005-2021

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINSTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS QUE INTEGRAN EL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, MEDIANTE EL REPARCHEO DE LA MALLA VIAL, PROPENDIENDO POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y MOVILIDAD SEGURA PARA LOS HABITANTES Y LOS VISITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA ANTIOQUIA.

Plazo: 3 meses

Cuantía: $379.745.488

b) **¿Cómo ha adquirido otras Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?**

Adquisiciones previas de otras entidades estatales con respecto a contratos de mandato para estudios y diseños:

Entidad Contratante	Modalidad de contratación y No de Contrato	Objeto	Valor
ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO	Contratación Directa -Contrato Interadministrativo CI 262-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA EN PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE "PAVIMENTO POR AUTOCONSTRUCCIÓN	$ 902.248.968
MUNICIPIO DE CAREPA	Contratación Directa -Contrato Interadministrativo **CONV-009-2024**	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS RURALES Y SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA	$ 1.200.000.000
MUNICIPIO DE MARINILLA	Contratación Directa -Contrato Interadministrativo 110SO2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTO PARA REPARCHEO EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA	$ 199.067.066
ALCALDIA DE GIRARDOTA	Contratación Directa -Contrato Interadministrativo **5308/CI016/2024**	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL INDIO	$ 269.898.247 /
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Contratación Directa -Contrato Interadministrativo **LOCIND3-CONV-INT-001-2023**	REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EJECUTAR LAS ACCIONES QUE PERMITAN DESARROLLAR EL PROYECTO DE REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DE CARTAGENA DE	$ 1.100.000.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA: La selección del Contratista para el convenio se hace en virtud de la idoneidad para la ejecución del contrato, por lo cual se contratará con La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia, toda vez es una entidad pública a la luz de las disposiciones contractuales vigentes y cuenta con la capacidad jurídica e idoneidad para desarrollar el contrato de mandato requerido, de conformidad con la justificación establecida en la modalidad de selección la justificación de los factores de selección. Adicionalmente, en cuanto a la oferta de materiales, elementos e insumos de construcción objeto del contrato, se evidencia la existencia de oferta suficiente en el mercado regional, para lo cual se solicitaron y analizaron tres (3) cotizaciones de proveedores del sector (Trinidad, Oquendo y Nacho), conforme se

detalla en el numeral de Especificaciones Técnicas y en el Presupuesto Oficial del presente estudio. El valor promedio de dichas cotizaciones fue adoptado como precio techo para cada ítem, garantizando que el presupuesto oficial de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) refleje razonablemente las condiciones actuales del mercado y no resulte artificialmente alto ni bajo frente a la oferta disponible.

En todo caso en la Contratación Directa, por su naturaleza, no es necesario que la entidad obtenga de manera previa varias ofertas, y bastará para la selección, aquella que le ofrezca condiciones de calidad y eficiencia en le desarrollo de la necesidad planteada.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

17. INDEMNIDAD:

El Ejecutor mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del Ejecutor, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales

18. DOCUMENTOS NECESARIOS DE EDU- ANTIOQUIA PARA EL CONTRATO:

- Propuesta técnica y económica
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150% del representante legal
- Rut Actualizado
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente
- Decreto de Creación de la empresa
- Estatutos
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la Edu y el representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la Edu y el representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado REDAM (deudores alimentarios morosos) del representante legal no mayor a 3 meses
- Certificación del cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o representante legal según aplique, aportando tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores del revisor, no mayor a 3 meses
- Compromiso Anticorrupción e inhabilidades
- Autorización para contratar o documento donde se verifique que el gerente está facultado para contratar

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos: BPIN, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Resolución que justifica la contratación directa y el presente documento de Estudios Previos.

CRISTIAN CAMILO BOLÍVAR GRISALES
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Cristian Camilo Bolívar Grisales Secretario de Infraestructura		09/09/2026
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor en Contratación		09/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			